Sesion 39.ª ordinaria en 11 de Setiembre de 1896

PRESIDENCIA DE LOS SEÑORES VIDELA I YÁÑEZ

SUMARIO

Se lee i es aprobada el acta de la sesion anterior. —Cuenta. —Se designa a don Anselmo Hevia Riquelme para reemplazar al señor Mathieu en la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia, i a don Luis Jordan para reemplazar al señor González don Juan Antonio, en la Comision mista de presupuestos.—Continúa el incidente sobre jubilacion del rector del liceo de Talca, don Adolfo Tapia, i usan de la palabra los señores Silva Vergara, Vial Ugarte, Robinet i Toro (Ministro de Instruccion Pública).—A indicacion del señor Hevia Riquelme, se acuerda discutir de preferencia, en la sesion próxima, el proyecto que reforma el impuesto de importacion i esportacion.—Se aprueba la indicacion del señor Ossa, formulada en la sesion anterior para discutir de preferencia el proyecto sobre provision de agua potable para Chillan. —Se pone en discusion jeneral este proyecto, i despues de un debate es aprobado.—Se suscita un incidente sobre si corresponde o no entrar en la discusion particular del mismo.—Consultada la Sala, ésta se pronuncia por la afirmativa.

DOCUMENTOS

Informe de la Comision especial encargada de informar sobre el proyecto de reforma del impuesto de internacion i esportacion.

Mocion del señor Díaz Besoain, en la que propone un proyecto de lei que autoriza a la Municipalidad de Llico para que cobre su contribucion sobre haberes mobiliarios correspondientes a los años de 1895 i 1896 con arreglo a la tasa de dos por mil fijada para 1897.

La Municipalidad de Curacaví remite su presupuesto de entradas i gastos para 1897.

Oficio del Senado con el que remite aprobado el proyecto de lei relativo al tratado de estradicion entre Chile i España.

Id. del id. con el que remite el proyecto que autoriza al Presidente de la República para conceder hijuelas de terrenos en el territorio de Magallanes con el objeto de facilitar la instalacion de industrias.

Id. del id. referente al id. que declara de utilidad pública los terrenos necesarios para prolongar algunas calles en la ciudad de Mulchen.

Id. del id. con el cual comunica que ha aceptado las modificaciones introducidas por esta Cámara en el proyecto de lei que concede gratificacion a los empleados separados de sus puestos por los sucesos políticos de 1891, que contaban con ménos de diez años de servicios.

Id. del id. con el que devuelve el proyecto de lei que concede hijuelas de terrenos en las provincias de Malleco, Cautin i Valdivia a los chilenos repatriados de la República Arjentina.

Oficio del id. con los que devuelve aprobados, en los mismos términos en que lo hizo esta Cámara, los siguientes proyectos de lei: el que concede suplementos a las partidas 38 i 42 del presupuesto de Guerra; el que autoriza la inversion de 104,477 pesos 82 centavos en la ejecucion de trabajos en el Internado Santiago; el que concede a la sociedad de beneficencia «Fratellanza Italiana» el permiso requerido por el Código Civil para que conserve por 30 años la propiedad de un bien raiz que tiene adquirido; el que concede a la empresa del ferrocarril de Arica a Tacna una próroga de 18 meses para que concluya i entregue al servicio público la prolongacion de dicho ferrocarril hasta San Francisco; el que declara de utilidad pública el sitio eriazo situado en esta capital denominado «Los cuatro miradores», i el proyecto de lei sobre incompatibilidades municipales.

Se leyó el acta siguiente:

«Sesion 38.ª ordinaria en 10 de setiembre de 1896.—Presidencia del señor Videla.—Se abrió a las 3 hs. 25 ms. P. M. i asistieron los señores:

Aldunate B., Santiago
Alfonso, Paulino
Barriga, Juan Agustin
Boizard, Cárlos
Bunster, J. Onofre
Campino, Eduardo
Correa S., Juan de Dios
Corbalan Melgarejo, Ramon
Cruzat, Ricardo
Délano, Alfredo
Délano, Eduardo
Díaz Besoain, Joaquin
Donoso Vergara, Pedro
Edwards, Eduardo
Fredes, Julio
González, Juan Antonio
González E., Nicolás
Hevia Riquelme, Anselmo
Ibáñez, Maximiliano
Infante, Pastor
Irarrázaval, Cárlos
Lamas, Alvaro
Lazcano, Agustin
Mac-Iver, David
Matte Pérez, Ricardo
Mira, Juan José
Montt, Pedro
Ochagavía, Silvestre
Ortúzar, Daniel
Ossa, Macario
Pleiteado, Francisco de P.
Prieto, Manuel A.
Risopatron, Carlos V.
Robinet, Cárlos T.
Salinas, Manuel
Scotto, Federico
Silva Cruz, Raimundo
Silva Ureta, Ignacio
Silva Vergara, J. Antonio
Soto, Manuel Olegario
Subercaseaux, Julio
Tocornal, Juan Enrique
Undurraga, Francisco
Urrejola, Gonzalo
Valdes Valdes, Ismael
Velázquez, José
Velázquez, José Domingo
Verdugo, Agustin
Vergara, Luis A.
Vial Ugarte, Daniel
Vidal, Francisco A.
Yáñez Eliodoro

i los señores Ministros del Interior, de Relaciones Esteriores i Culto, de Justicia e Instruccion Pública, de Hacienda, de Guerra i Marina, de Industria i Obras Públicas i el Secretario.

Se leyó i fué aprobada el acta de la sesion anterior.

Se dió cuenta:

1.° De dos oficios del señor Ministro de Hacienda:

Con uno remite la Memoria del Ministerio de su cargo correspondiente al año 1895.

Al archivo.

Con otro remite los datos pedidos por el señor Díaz Besoain, relativos a los depósitos fiscales existentes en los bancos en 1.° de junio último, 1.° de julio, 1.° de agosto i 1.° del presente.

En Secretaría a disposicion de los señores Diputados.

2.° De cinco oficios del Honorable Senado:

Con los tres primeros remite aprobados los siguientes proyectos de lei:

Uno que aumenta el sueldo a los ayudantes de escuelas públicas;

Otro que concede un suplemento de doscientos mil pesos al ítem 3 de la partida 36 del presupuesto de Hacienda para la construccion del malecon en Iquique i trabajos de union de la isla con el continente; i

Otro que declara de utilidad pública los terrenos que sean necesarios para las obras del puerto de Talcahuano.

En otro comunica que, por su parte, ha nombrado para que formen la Comision Conservadora que debe funcionar en el receso del Congreso, a los señores Barros Luco, Gandarillas, Latorre, Matta, Pereira, Tocornal i Walker Martínez.

Se mandó acusar recibo i archivar.

I en el otro comunica que ha elejido para Presidente al señor Barros Luco i para vice-Presidente al señor Santelices.

Se mandó acusar recibo i archivar.

3.° De tres informes de la Comision de Gobierno:

Uno sobre el proyecto del señor Ossa relativo a la adquisicion del servicio de agua potable de Chillan.

I los otros dos sobre las solicitudes de don Isidoro Palacios i doña Armelina Torrealba.

En tabla.

4.° De una mocion del señor Salinas en que propone un proyecto de lei que modifica el inciso 2.° del artículo 2.° de la lei de municipalidades.

A Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

5.° De una solicitud de los señores Williamson Balfour i C.ª, Víctor Riesco i Ricardo Infante, en que piden se grave con mayor derecho de internacion el aceite de linaza i se declara libre de derechos la linaza.

A Comision de Hacienda.

A indicacion del señor Videla (Presidente) se aceptó la renuncia del señor Prieto don Manuel del cargo de miembro de la Comision de presupuestos, nombrándose en su reemplazo al señor Robinet.

El señor Silva Cruz solicitó se nombrara tambien reemplazante del señor Mathieu en la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia.

El señor Silva Vergara hizo observaciones sobre el decreto que concede jubilacion al rector i profesor del liceo de Talca, don Adolfo Tapia.

Usó de la palabra el señor Toro (Ministro de Instruccion Pública).

Se hicieron las siguientes indicaciones:

Por el señor Ossa para tratar preferentemente el proyecto sobre agua potable de Chillan, quedó para segunda discusion a pedido del señor Ibáñez.

Por el señor Renjifo (Ministro del Interior), para discutir preferentemente los siguientes proyectos:

1.° El relativo a espropiacion de terrenos en Talcahuano;

2.° El que concede un suplemento de 200,000 pesos al presupuesto de Hacienda; i

3.° El que modifica los sueldos de los ayudantes de instruccion primaria.

Fué aprobado por asentimiento tácito.

Por el señor Alfonso para discutir, en seguida de los proyectos a que se refirió el señor Ministro del Interior, el relativo a desagües de Santiago.

Se dió por aprobada.

Puestos en discusion jeneral i particular el proyecto sobre espropiaciones en Talcahuano, i el que concede un suplemento al presupuesto de Hacienda, fueron aprobados por asentimiento tácito, sin debate.

Dicen así:

«Artículo único.—Declárase de utilidad pública los terrenos que sea necesario espropiar para las obras del puerto de Talcahuano en la estension comprendida desde la plazuela de los ferrocarriles hasta doscientos metros al norte del rompe-olas del Marinao, dentro de una zona de trescientos metros de ancho, contados desde la playa actual.

Declárase, asimismo, de utilidad pública la quebrada de Villa Pica; i los cerros de la costa de Túmbes, frente a la isla Quiriquina, en una estension que no exceda de cuarenta hectáreas.

Autorízase al Presidente de la República para que pague las indemnizaciones correspondientes al valor de los terrenos espropiados.»

«Artículo único.—Concédese un suplemento de doscientos mil pesos al ítem 3 de la partida 36 del presupuesto de Hacienda para la construccion del malecon en Iquique i trabajos de union de la Isla con el Continente.»

A indicacion del señor Renjifo (Ministro del Interior) se acordó devolverlos al Honorable Senado sin esperar la aprobacion del acta.

A indicacion del señor Videla (Presidente) se acordó autorizar a la Mesa para tramitar en la misma forma los demas asuntos que se despacharen.

Se puso en discusion jeneral i fué aprobado con el voto en contra del señor Vial Ugarte el proyecto que aumenta los sueldos de los ayudantes de instruccion primaria.

Puesto en discusion el artículo 1.° del proyecto que autoriza la construccion de desagües en Santiago,

usaron de la palabra los señores Corbalan, Renjifo (Ministro del Interior), Ibáñez i Ossa.

Se hicieron las siguientes indicaciones, que se dieron despues por retiradas:

Por el señor Corbalan para agregar la frase: «previo informe del Consejo Superior de Hijiene.»

Por el señor Ibáñez para agregar el siguiente inciso:

«Esta contratacion podrá hacerse por secciones.»

El artículo fué aprobado por asentimiento tácito.

En la discusion del artículo 2.° hicieron uso de la palabra los señores Vergara i Renjifo (Ministro del Interior), dándose en seguida por aprobado.

En la del artículo 3.° usaron de la palabra los señores Corbalan, Verdugo, Renjifo (Ministro del Interior), Alfonso, Salinas, Díaz Besoain i Mac-Iver don David, quien formuló indicacion para agregar el siguiente inciso:

«El impuesto de desagües a que se refiere la lei de 19 de febrero último será pagado por todos los edificios, sin escepcion alguna.»

Esta indicacion se dio por retirada, dejándose constancia en el acta de que, segun el señor Ministro del Interior, la lei de 22 de diciembre de 1891 solo exime a ciertas propiedades del pago de las contribuciones que ella misma establece, i que no eximiéndose por la lei de 19 de febrero último esos edificios del pago de la contribucion de desagües creada por ella, deben pagarla en la misma forma que los demas edificios.

El artículo se dió por aprobado, cambiándose en el inciso 2.° la palabra *producido* por *producto*, a indicacion del señor Corbalan.

El artículo 4.° fué aprobado por asentimiento tácito.

El proyecto dice así:

«Art. 1.° Autorízase al Presidente de la República para que contrate, por medio de propuestas públicas, la ejecucion de los trabajos de desagüe de la ciudad de Santiago, con arreglo a los planos formados por el injeniero don Valentin Martínez u otros que juzgue mas conveniente.

Art. 2.° El Presidente de la República fijará las bases para las propuestas, celebrará a nombre del Fisco el respectivo contrato i velará por la conveniente ejecucion de las obras.

Art. 3.° El total producto del impuesto de desagües autorizado por lei de 19 de febrero último, se destinará permanentemente a cubrir los intereses i amortizacion de las obligaciones que se contraigan para la ejecucion de las obras, no pudiendo disminuirse la cuota máxima del impuesto que la lei fija, sino en cuanto exceda de la cantidad que anualmente deba invertirse en dichos intereses i amortizacion.

Si el producto del impuesto no bastare para el objeto espresado, se deducirá el déficit de los fondos que las tesorerías fiscales perciban, por cuenta de la Municipalidad por la contribucion de haberes, conforme al artículo 41 de la lei de 22 de diciembre de 1891.

Art. 4.° Miéntras no esté amortizado un cincuenta por ciento de las obligaciones que se contraigan para la ejecucion total de las obras, podrá el Presidente de la República retener la administracion del servicio de desagües i percepcion del impuesto respectivo, o contratar con una empresa particular este servicio, en los términos que indica el artículo 8.° de la lei de 19 de febrero último.

Amortizada aquella cuota, pasará la administracion a la Municipalidad.»

Se continuó en la discusion del artículo 2.° del proyecto que organiza el servicio consular:

El señor Guerrero hizo indicacion para suprimir el inciso último i redactar los números que se indican, como sigue:

2.° Que ademas de conocer el idioma castellano, pueda habla i escribir el del pais a que haya de ser destinado.

4.° Mociones jenerales de historia jeneral i jeografía i un conocimiento completo, etc.

5.° Nociones jenerales de economía política, etc.

8.° Versacion en contabilidad.

El señor Aldunate Bascuñan hizo indicacion para que en el número 1.° se reemplazara la cifra 25 por 21 i 50 por 55.

Habiendo llegado la hora, se levantó la sesion.

Eran las 6 P. M.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Está exacta?

El señor SALINAS.—Pido la palabra sobre el acta, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor SALINAS.—Es solo, señor Presidente, para hacer una lijera observacion.

Entiendo que la indicacion que formuló en la sesion de ayer el honorable señor Mac-Iver se referia a que las propiedades fiscales no deberian considerarse exentas del pago de la contribucion de desagües. En el acta se dice «esos edificios», solamente, i habria conveniencia en dejar este punto mejor establecido.

El señor SECRETARIO.—El acta se refiere a todos los edificios a que hace mencion la lei de municipalidades.

El señor SALINAS.—Precisamente, lo que yo deseo es que se esprese que los edificios fiscales estarán sujetos al pago del impuesto, porque creo que ésta fué la intencion del honorable Diputado por Tarapacá, señor Mac-Iver.

El señor CONCHA.—Seria conveniente espresarlo con claridad.

El señor MAC-IVER (don David).—Por mi parte, yo creo que el acta está bien como la ha redactado el señor Secretario.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no se hiciera otra observacion al acta, la daria por aprobada.

Aprobada.

Se dió cuenta:

1.° De los siguientes oficios del Honorable Senado:

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Con motivo del mensaje i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

«Artículo único.—Apruébase el Tratado de Estradicion suscrito en Santiago el 30 de diciembre de 1895 entre el señor Ministro de Relaciones Esteriores de Chile i el señor Enviado Estraordinario i Ministro Plenipotenciario de S. M. C. la Reina Rejente de España.»

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Con motivo del mensaje e informe que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase al Presidente de la República para hacer en el territorio de Magallánes concesiones de tierras cuya estension no exceda de veinticinco hectáreas, a fin de facilitar la instalacion de establecimientos industriales.

Las concesiones se otorgarán bajo las condiciones que se fijen en un reglamento especial que dictará el Presidente de la República i caducarán si en el término de tres años, contados desde la fecha de la donacion, no se hubieren instalado las industrias para cuya implantacion se hubiere solicitado el terreno.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—El Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Declárase de utilidad pública el terreno necesario para prolongar hasta el rio Bureo las siguientes calles de la ciudad de Mulchen, que corren de norte a sur: Avenida Manuel Antonio Matta i calles de Amunátegui, Fuenzalida, Sotomayor, Villagra i Pantoja, i hasta el rio Mulchen las de Pantoja i San Martin.

La Municipalidad de Mulchen podrá hacer uso de la facultad de espropiar que esta lei le confiere hasta por el término de cinco años contado desde la fecha de la presente lei.

Acompaño los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Con motivo de la mocion i antecedentes que tengo el honor de pasar a manos de V. E., el Senado ha dado su aprobacion al siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para cambiar las hijuelas asignadas en conformidad a la lei número 180, de 19 de enero de 1894, a los teniente-coroneles don Gumercindo Soto, don Aníbal Arriagada, don Parmenion Sánchez i a los sarjentos-mayores don Ismael Larenas, don Arturo Ruiz Tagle, don Luis Izquierdo, don Alberto Larenas i don Narciso Tondreau por otras que en su mensura i precio reunan las condiciones establecidas en dicha lei.

La entrega de las nuevas hijuelas podrá hacerse con un aumento de un diez por ciento en su cabida.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—El Senado ha tenido a bien aceptar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei a favor de los empleados separados de sus puestos por los sucesos de 1891, que contaban con ménos de diez años de servicios.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 62, de fecha 25 de agosto último.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—El Senado, en sesion de ayer, ha tenido a bien aprobar las modificaciones introducidas por esa Honorable Cámara en el proyecto de lei que concede hijuelas de terrenos en las provincias de Cautin i de Valdivia a los chilenos repatriados de la República Arjentina.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 55, de fecha 8 de agosto último.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede un suplemento de cuarenta mil pesos al ítem 1 de la partida 38, i de cincuenta mil pesos a la partida 42 del presupuesto de Guerra vijente.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 46, de fecha 3 de agosto último.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que autoriza al Presidente de la República para invertir hasta la suma de ciento cuatro mil cuatrocientos setenta i siete pesos ochenta i dos centavos en la ejecucion de los trabajos en el Internado Santiago.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 45, de fecha 3 de agosto último.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede a la Sociedad de Beneficencia i Socorros Mútuos de Iquique, «Fratellanza Italiana», el permiso requerido por el artículo 556 del Código Civil para que pueda conservar por treinta años el bien raíz que tiene adquirido en dicha ciudad.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion

a su oficio número 59, de fecha 21 de agosto último, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES — *F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo hizo esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que concede a la Empresa del Ferrocarril de Arica i Tacna, o a quien sus derechos represente, una próroga de dieziocho meses para que concluya i entregue al servicio público la prolongacion de dicho ferrocarril hasta el punto denominado San Francisco.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 40, de fecha 24 de julio del presente año, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.— *F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896.—Devuelvo a V. E., aprobado en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei que declara de utilidad pública el sitio eriazo situado en esto capital, denominado «Los cuatro Miradores.»

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 47, de fecha 3 de agosto último.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

«Santiago, 10 de setiembre de 1896. —El Senado ha tenido a bien aprobar, en los mismos términos en que lo ha hecho esa Honorable Cámara, el proyecto de lei sobre incompatibilidades municipales.

Tengo el honor de decirlo a V. E. en contestacion a su oficio número 61, de fecha 25 de agosto último, devolviéndole los antecedentes.

Dios guarde a V. E.—R. E. SANTELICES.—*F. Carvallo Elizalde*, Secretario.»

2.° Del siguiente informe:

«Honorable Cámara:

Vuestra Comision especial nombrada para informar sobre el proyecto de reforma del impuesto de internacion i esportacion, presentado por el Supremo Gobierno, ha procedido con asistencia del señor Ministro de Hacienda, don Hermójenes Pérez de Arce, al estudio de este importante proyecto, prestándole toda la atencion que él merece.

No se han ocultado a la Comision las dificultades que en la doctrina i en la práctica suelen presentarse al procurar una reforma de la tarifa aduanera en el sentido de favorecer i estimular la produccion nacional. No solo el recargo momentáneo en el valor de las mercaderías gravadas i el interes de los consumidores tan respetable como el de los industriales, aconseja ser prudentes en esta materia, sino tambien la necesidad de no comprometer por una alza exajerada en los derechos de internacion las entradas que producen las aduanas i que son, entre nosotros, la principal fuente de las rentas fiscales.

Miéntras no pueda establecerse nuestro réjimen tributario sobre la base directa de lo que cada contribuyente posee, es menester considerar la tarifa aduanera como la fuente mas segura i constante de las rentas públicas, i se hace entónces preciso conciliar la necesidad de mantener esta renta con la conveniencia i oportunidad de protejer a los productores nacionales contra la concurrencia que les hacen las mercaderías importadas del estranjero.

El antagonismo que entre estos dos objetivos existe, ya que el monto de la renta depende principalmente de la cantidad de mercaderías importadas i la proteccion del monto del gravámen para restrinjir la importacion, no puede salvarse, a nuestro juicio, sino procediendo en esta grave materia con la mayor cautela para no caer en un estremo que seria peligroso al mantenimiento de nuestras finanzas o al desarrollo de la produccion nacional.

A estas consideraciones se agrega una circunstancia que ha sido uno de los objetos de mayor estudio de la Comision. La proteccion por medio del alza de las tarifas puede producir efectos contrarios a los que el lejislador se propone en condiciones que no es posible prever al establecer el derecho. La produccion de un pais forma un complicado engranaje, pues existen relaciones múltiples i estrechas entre sus diversas industrias, de tal manera que no es posible terminar de un modo seguro hasta qué punto los productos de una industria entran en la produccion i desarrollo de otra diversa. En tal caso, un alza inmotivada en los derechos de una mercadería vendria a ocasionar un perjuicio inmediato i directo a otras industrias que tienen necesidad de ella para su subsistencia.

El sistema de las primas a la produccion o esportacion, o la garantía de un interes para los capitales, aleja sin duda estas dificultades. Puede graduarse a voluntad protejiendo solo aquellas industrias que determinadamente requieran proteccion, sin elevar el costo de la produccion ni gravar la materia prima; facilita el completo desarrollo de las importaciones i esportaciones sin entrabar el comercio esterior ni encarecer, por consiguiente, el consumo, i sobre todo, permite apreciar el monto exacto de los sacrificios impuestos al pais en obsequio de la produccion nacional; pero, si bien este sistema produce buenos resultados usado con parsimonia i en casos aislados, presenta, una vez que se jeneraliza, mayores inconvenientes, porque dificulta la fiscalizacion i conduce inevitablemente al abuso, tanto en los que reciben como en los que otorgan las primas, burlando así el objeto que justifica su implantacion. Por esta circunstancia la Comision ha creido que solo debia recomendar esta forma de proteccion respecto de algunas industrias cuyo establecimiento i desarrollo es de la mayor importancia para el pais, i en las que no es posible una proteccion por medio de la tarifa sin afectar numerosos intereses dignos de ser respetados.

Hai sin duda una conveniencia manifiesta en estimular nuestras industrias i propender al desarrollo de nuevas fuentes de produccion, como medio de acrecentar la demanda del trabajo i de dar al pais los elementos de abastecerse a sí mismo; pero es indudable que toda exajeracion en este sentido, aparte de establecer un réjimen de ordinario caprichoso e

injusto, habria de ocasionar un resultado contraproducente, que se traduciria bien pronto en un verdadero aislamiento industrial i comercial.

Por esta razon, el presente proyecto talvez no satisfará los deseos de los que, atendiendo solo a un interes determinado, quisiera convertir la tarifa de aduanas en un poder creador de industrias i de prosperidad nacional, olvidando que el monto de las internaciones es a las veces un medio de apreciar el grado de riqueza i bienestar adquirido por el pais, i que la proteccion exajerada por medio de la tarifa, es arbitraria i abate el estímulo industrial, toda vez que el productor cuenta de este modo con un recurso independiente de sus esfuerzos para asegurar sus intereses.

La Comision ha estado felizmente de acuerdo en estas ideas i ha procurado, en cuanto le ha sido posible, evitar un desequilibrio en las entradas i gastos de la nacion, i sin sacrificar el interes del consumidor ha podido atender el propósito del Supremo Gobierno de protejer la industria nacional por medio de un alza prudente en las tarifas aduaneras. De este modo se ha logrado conciliar las ideas de los miembros de Comision i armonizarlas con las del señor Ministro de Hacienda, a fin de presentar a la Honorable Cámara un proyecto que, contando con la aceptacion del Gobierno i el acuerdo de la Comision, no dé lugar a discusiones en estenso i evite sobre todo alteraciones de detalle ocasionadas a producir perturbaciones no fáciles de apreciar en el primer momento i que rompen la unidad del plan adoptado por la Comision.

Se ha aceptado el derecho escepcional del 60 por ciento, haciéndolo estensivo solo a las mercaderías de fácil i barata produccion en el pais, i se ha sustituido el 4 por ciento por el 5 por ciento. En los demas tipos de impuesto no se ha hecho variacion.

En este derecho del 5 por ciento se han incluido todas aquellas mercaderías cuya internacion era necesario facilitar, ya que, atendida la exigüidad del gravámen, no se altera de un modo sensible el recargo en el valor de la especie, i en cambio se establece como principio jeneral que toda mercadería debe pagar un derecho, por pequeño que sea, para atender a los gastos que su internacion ocasiona al pais i para fiscalizar debidamente su introduccion.

Se ha mantenido, sin embargo, la liberacion absoluta de derechos en aquellas mercaderías en que una consideracion superior aconsejaba no innovar.

La Tarifa de Avalúos actualmente vijente fué aprobada por decreto de 26 de noviembre de 1887, haciéndose los avalúos de las mercaderías en pesos fuertes equivalentes a 38 peniques. Habiéndose creado por la lei de 11 de febrero de 1895 una unidad monetaria distinta, hai necesidad de ajustar a ella tanto el avalúo como el impuesto de internacion establecido para las distintas mercaderías. Esta operacion no habria podido efectuarse sin revisar este impuesto a fin de hacer desaparecer las desigualdades provenientes de la conversion de los avalúos de pesos de 38 peniques a pesos de 18 peniques.

A esta circunstancia se agregan las variaciones que desde 1887 hasta la fecha han sufrido los precios de algunas mercaderías, ya sea porque el desarrollo de la industria ha hecho bajar los precios de fábrica, ya por la tendencia a producir artefactos de inferior calidad para abaratar su costo i estender el consumo, que domina en jeneral a la industria estranjera.

Para salvar estas dificultades no ha podido emplearse otro medio, desde que los avalúos tienen que espresar el valor comercial de las mercaderías, que establecer compensaciones, bajando algunos artículos al 15 por ciento o al 5 por ciento, a fin de disminuir con esto una parte proporcional al aumento de avalúos que tienen otras.

Al proceder así, se han elejido aquellos artículos cuya rebaja o liberacion de derechos es exijida para fomentar la produccion nacional.

En algunos casos, no mui numerosos, persiguiendo el mismo objeto del desarrollo de la industria nacional, que domina en el proyecto en informe, se han elevado al 35 por ciento algunos artículos gravados actualmente con el 25, teniendo en vista la conveniencia de favorecer la produccion nacional de mercaderías similares de las importadas del estranjero.

La Comision habria deseado sustituir en cuanto fuera posible los derechos *ad-valorem* por derechos específicos, que se prestan a ménos abusos i son de mas fácil percepcion; pero ha debido atender a las dificultades con que en el rejimen de nuestras aduanas habria de tropezar una medida de esta clase, jeneralizada a gran número de artículos. Habrá talvez conveniencia en emprender esta reforma paulatinamente como la mejor manera de recabar el impuesto aduanero; entre tanto, se han agregado en esta categoría algunos artículos que habia manifiesta conveniencia en gravarlos con derecho específico.

Se ha aumentado en la proporcion que la importancia de la internacion i la conveniencia del pais aconsejan, los derechos sobre los alcoholes, licores espirituosos, vino i cerveza.

La gran produccion del pais respecto de estos dos últimos artículos, unida a otras medidas que tienden a favorecer la internacion de la materia prima o de artículos necesarios para el desarrollo de la vinicultura i la cervecería, serán suficientes para aprobar en esta parte los acuerdos de la Comision i para estimar que con ellos estas dos importantes industrias habrán de asegurar su prosperidad i no se verán abatidas por la internacion, no ya en mui vasta escala, de los productos similares estranjeros.

En la industria vinícola, mas que en cualquiera otra, no debe buscarse la proteccion en un alza exajerada de las tarifas, toda vez que la restriccion en la internacion no aumenta en proporcion el consumo de la produccion nacional.

Esta industria ha dado hasta ahora pruebas inequívocas de vigor, estimulando talvez un desarrollo exajerado con relacion al consumo. En tal caso la proteccion debe buscarse abriendo a la produccion nacional nuevos mercados, que no ha de ser difícil encontrar en atencion a la buena calidad de los vinos chilenos. En la celebracion de tratados de comercio con otras naciones que faciliten el intercambio, tiene el Gobierno ancho campo para dar impulso a los principales ramos de nuestra produccion i abrir nuevas vías al comercio sin producir un desequilibrio en las internaciones i esportaciones.

El gravámen que la carestía de los trasportes impone a la esportacion podria correjirse obteniendo algunas concesiones de las compañías de vapores sub-

vencionadas o por medio de primas de esportacion, sistema que sin duda alguna seria preferible en este caso al alza de las tarifas. Estos arbitrios, unidos a medidas represivas para evitar la adulteracion de los vinos, fraude que ataca la industria vitícola i la salubridad pública, habrán de manifestar la conveniencia de no caer, respecto al derecho de estos artículos, en una exajeracion que por hoi nada justifica.

En cuanto a los alcoholes i licores espirituosos, hai conveniencia en restrinjir su internacion, no solo porque la produccion en el pais es fácil i abundante, sino tambien por consideraciones de salubridad pública, que talvez no sea posible alcanzar por completo sino estableciendo, en debida forma, la rectificacion de los alcoholes, como medio de impedir eficazmente el espendio i el consumo de bebidas manifiestamente nocivas a la salud i enjendradoras de la mayor parte de los vicios que aquejan a nuestro pueblo.

En los azúcares se ha mantenido una proporcion que se ha creido equitativa despues de un detenido estudio de este importante ramo de la industria nacional.

La propagacion del cultivo de la betarraga sacarina tiene una gran importancia en el pais, pues no solo está llamada a asegurar la industria azucarera, sino que introduciria entre nosotros un cultivo manifiestamente útil para los agricultores. La Comision ha debido, no obstante, mirar este punto como estraño a su cometido, limitándose a no innovar por ahora en la liberacion absoluta de derechos para la semilla de la betarraga blanca sacarina, considerada como exótica, del mismo modo que la caña de azúcar.

El consumo del azúcar, como artículo de primera necesidad, no grava al consumidor en proporcion a sus medios de fortuna i, por consiguiente, el alza en la tarifa redunda en perjuicio directo de las clases desvalidas. Ha creido, no obstante, la Comision que podia aumentarse el derecho del azúcar refinada i bajar el de la moscobada, i mantener la diferencia entre el azúcar blanca i los azúcares impuros. De este modo, si bien puede encarecer el valor del azúcar internada de primera clase, en cambio las refinerías nacionales podrán proporcionar este artículo de buena calidad i en condiciones que no sean gravosas para el pueblo.

En los tabacos ha creido la Comision, de acuerdo con el señor Ministro de Hacienda, que no debia hacerse una innovacion de importancia. Se ha suprimido, sin embargo, la distincion entre el tabaco habano i el de otra clase, para evitar clasificaciones engorrosas, que se prestan a abusos, i propender a la introduccion de los tabacos de mejor clase i al consumo del que se produce en el pais.

A esta pequeña modificacion en los derechos, que es mayor en el tabaco picado, se agrega que se ha alzado la tarifa de los cigarros puros i se ha mantenido el fuertísimo derecho que para los cigarrillos estableció la lei de 24 de enero del presente año.

El carton ordinario i el papel para envolver, el secante i el de estraza, entrarán a figurar con un derecho específico suficiente para protejer la produccion que actualmente existe. Es ésta una de las industrias que todo aconseja atender i estimular i que con el tiempo habrá de constituir una fuente de riqueza para el pais. Se ha limitado el alza de derechos a los artículos de mas fácil produccion, tanto para no encarecer el consumo cuanto para no gravar las publicaciones impresas que requieren un papel de mejor clase.

Los derechos sobre el té, el café i la yerba-mate han sufrido una rebaja que la Comision, de acuerdo con el señor Ministro, no ha creido prudente llevar mas adelante, no obstante la conveniencia de proporcionar al pueblo bebidas hijiénicas i baratas, por consideraciones relacionadas con el monto de nuestras entradas fiscales, i con la situacion comercial del pais respecto a las naciones productoras de algunos de esos artículos.

Tambien se ha gravado con un derecho específico la sal comun i la refinada. El fácil desarrollo que la refinacion de la sal puede tener en el pais, atendida la gran abundancia de este artículo, justifica sobradamente en nuestro concepto la medida adoptada por la Comision.

Se ha creido necesario imponer un derecho de internacion a los animales, i ha sido este punto uno de los que mas ha preocupado a la Comision, como que el gravámen se relaciona estrechamente con el consumo de la carne en el pais. La conveniencia de no encarecer el valor de un artículo que constituye en gran parte la alimentacion del pueblo, se ha resguardado estableciendo un impuesto progresivo que, si bien empezaria a rejir el año próximo, se haria sentir en esa época en tan escasa proporcion, que no aumentaria de un modo sensible el valor de la carne.

El desarrollo que ha adquirido en el pais la ganadería, i sobre todo el que sin duda adquirirá con la implantacion de este impuesto, hace suponer confiadamente que, junto con estimular el desarrollo de una poderosa fuente de riqueza nacional, no se ha de gravar en proporcion al consumidor i especialmente a la jente de escasos recursos, que es la que en esta materia debe ser preferentemente atendida.

Siguiendo el mismo propósito de incrementar la ganadería se han exonerado del derecho los animales de ménos de un año i se ha gravado con un impuesto menor las especies hembras, favoreciendo así la crianza, que en nuestro pais puede adquirir un gran desarrollo.

No se ha creido del caso hacer estensivo el impuesto a los animales mulares i caballares, no obstante de que teóricamente el gravámen seria mas justificado respecto de ellos, por la conveniencia de aumentar la dotacion del pais i porque la crianza de esta clase de animales no está llamada a dejar al propietario una utilidad tan directa i segura como el ganado vacuno. Tambien se ha exonerado el ganado lanar, cuya internacion tiene que luchar por ahora con dificultades naturales, que no era prudente aumentar con un derecho sobre él. Así tambien disminuye la probabilidad remota de una carestía en la alimentacion del pueblo.

Los intereses económicos del pais exijen la implantacion de este impuesto. La internacion del ganado que se hace especialmente de la República Arjentina, no encuentra entre nosotros retorno en proporciones equivalentes, manteniéndose así un desequilibrio, que no es ocasionado del todo por circunstancias naturales, sino por el gravámen a que

en aquel pais se sujeta la internacion de los productos chilenos. Así, al paso que por nuestra parte se han eliminado las trabas al comercio arjentino, estableciendo en su favor un verdadero réjimen de libre-cambio, el comercio chileno tiene que pugnar en la Arjentina con medidas de excesiva proteccion que, aunque atenuadas en la nueva lei de 9 de enero último, han llegado a hacer de aquel pais una plaza cerrada a la industria i produccion chilenas.

Esta circunstancia, por mas injustificable que sea, no bastaria para adoptar la implantacion de este impuesto si no concurriera, dentro de la tésis a que el proyecto en estudio se ajusta, la conveniencia de protejer la industria de la ganadería, tan respetable como cualquiera otra, que es una de las de mas fácil desarrollo, i que beneficia no solo a los grandes propietarios del suelo, sino al inquilino i en jeneral a la poblacion agrícola de nuestro pais.

Las importaciones de animales vacunos de la República Arjentina a Chile, a pesar de los defectos manifiestos de que adolece en este ramo nuestra estadística, puede estimarse bajo el réjimen de la libertad de ocho a doce millones de pesos anualmente, cantidad que no seria exajerado considerar cien veces superior al valor total de nuestras esportaciones a aquel pais.

Esta desventajosa situacion puede, sin duda, modificarse por la celebracion de tratados de comercio que hagan accesible para nosotros el mercado arjentino; pero miéntras llega, hai manifiesta conveniencia en mantenernos dentro de un réjimen de proteccion hácia la ganadería chilena, toda vez que ello no tiende a entorpecer la celebracion de un tratado, sino mas bien a crear un interes efectivo en llevarlo a efecto.

Así, por ejemplo, Chile podria colocar sus vinos en la Arjentina, con beneficio evidente para uno i otro pais; i sin embargo, ello no es posible porque el vino chileno, atendido el avalúo i el impuesto a que está sometido en su internacion a la Arjentina, sufre un gravámen casi equivalente al valor mismo del artículo en nuestro mercado. No en tanta escala, pero siempre en proporciones excesivas, pasa lo mismo con otros productos de nuestro suelo, que son de posible esportacion a aquel pais.

Nos es satisfactorio espresar que en el establecimiento de este impuesto, la Comision se ha encontrado de acuerdo con la autorizada opinion emitida hace algun tiempo por nuestro ilustrado Superintendente de Aduanas. No se han ocultado, sin embargo, a la Comision las dificultades a que habrá de dar lugar la percepcion del impuesto; pero por graves que ellas sean, será fácil ir remediándolas en la práctica, por medio de los reglamentos que se autoriza a dictar al Presidente de la República.

Esta contribucion no produciria, sin embargo, todos sus efectos en beneficio del pais si no se la ausilia con otras medidas encaminadas a procurar el desarrollo de la ganadería; i entre ellas la mas urjente de todas es la organizacion de policía rural, que evite el robo de animales; el establecimiento de jueces territoriales que hagan fácil i breve la pesquisa i castigo de los delincuentes; la reglamentacion de la venta del ganado por medio de la marca i de un certificado que justifique la adquisicion; i por último, la reglamentacion i vijilancia del beneficio de animales fuera de los mataderos, para comprobar la identidad i regular adquisicion del animal beneficiado.

Estas medidas, que a primera vista parecen engorrosas i de difícil aplicacion, pueden en realidad implantarse sin graves inconvenientes i con resultados manifiestamente provechosos para el desarrollo de la ganadería.

El señor Ministro de Hacienda ha considerado necesario conservar en parte el recargo de esportacion para completar 18 peniques por peso, a fin de no mantener al comercio de esportacion interesado en la baja del cambio.

A indicacion del mismo señor Ministro se ha restrinjido a solo un mes el plazo en que debe ponerse en vijencia esta lei, como medio de evitar especulaciones que redundarian en perjuicio de la mayor parte del comercio i del consumidor.

Se ha creido conveniente establecer en esta lei que el despacho de las mercaderías depositadas en Aduana debe hacerse en el término improrogable de un año, a fin de evitar los abusos e inconvenientes que hoi existen. Nada aconseja, por lo demas, mantener estos depósitos por tiempo indeterminado, como sucede en la práctica, cuando en la actualidad la provision de mercaderías puede hacerse cada dia con mayores facilidades, gracias al desarrollo del comercio i a la rapidez de las comunicaciones.

La Comision habria deseado adoptar algunas medidas para promover la implantacion o protejer industrias de tanta importancia como la elaboracion del hierro, la fabricacion i tejidos de sacos i la fabricacion de fósforos; pero no ha creido que esta proteccion debiera buscarse en la Tarifa Aduanera, a fin de no afectar numerosos intereses industriales o de consumo, que exijen el mantenimiento de los derechos actuales. Cree, sin embargo, de su deber dejar constancia de que, en su concepto, el establecimiento de estas industrias podria procurarse por medio de primas a la produccion nacional, a fin de hacer posible la lucha con los productos similares estranjeros, sin alterar el derecho de internacion que grava a estos últimos.

La adopcion de una medida de esta clase careceria de oportunidad en el actual proyecto de lei, i es preferible, cuando ella sea requerida, acordarla por medio de leyes especiales que puedan tomar en cuenta las condiciones en que se solicite i deba concederse la proteccion.

La presente lei habrá de producir sin duda beneficios efectivos para el pais, como que con ella se procura un eficaz estímulo a la industria i produccion nacional, no solo por un alza moderada en la tasa del derecho de internacion de los productos similares estranjeros, sino principalmente por la liberacion o baja de los derechos de la materia prima o de los artículos necesarios al desarrollo de nuestras industrias.

Sin embargo, en concepto de la Comision es éste solo el primer paso en la reforma de nuestro réjimen aduanero. Hai urjencia en atender a otras necesidades que reclaman imperiosamente la accion del Congreso.

La primera de todas ellas es sin duda una revision de la Ordenanza de Aduanas que regularice i mejore

el servicio aduanero i dé reglas fijas i claras al comercio nacional i estranjero. Es asimismo impostergable el pronto despacho de la lei sobre comisos, la organizacion del cuerpo de vistas de todas las aduanas de la República i la guardia especial de los Almacenes Fiscales. Estos proyectos, unidos al mejoramiento de la renta de algunos empleados i a la reglamentacion i fiscalizacion de sus funciones habrán de contribuir eficazmente no solo a mejorar nuestro servicio aduanero, sino tambien a evitar el contrabando, que es una consecuencia a veces inevitable de los derechos exesivos sobre la internacion de algunos artículos. Es tambien una necesidad reconocida la separacion de los cargos de Superintendente de Aduanas i de Administrador de la Aduana de Valparaiso, a fin de tener a la cabeza de las aduanas de la República un funcionario que no se vea absorbido por ocupaciones de oficina en la mas laboriosa de nuestras aduanas i pueda consagrarse eficazmente a la direccion superior de nuestro servicio aduanero.

Sobre casi todas estas materias existen proyectos de lei pendientes de la consideracion del Congreso, i mas de una vez el Supremo Gobierno ha representado la urjencia de su despacho. No competia, sin embargo, a esta Comision informarlos, pero cree élla de su deber manifestar que la actual revision del impuesto de internacion debiera ser seguido de las demas reformas que dejamos enunciadas.

La Comision habria deseado presentar a la Honorable Cámara un cuadro de la influencia probable que esta lei habrá de tener en el rendimiento de nuestras aduanas; pero no ha podido hacerlo porque el alza o baja de derechos no produce en jeneral una disminucion o aumento proporcional en el monto de las internaciones, sino que éstas están sujetas a múltiples circunstancias que no siempre es dado prever con acierto. Sin embargo, en concepto de uno de los empleados superiores de la Aduana de Valparaiso, que ha ayudado a la Comision en su trabajos, la renta aduanera tendrá seguramente un aumento con las actuales modificaciones del impuesto.

En consecuencia, tenemos el honor de someter a vuestra consideracion, en reemplazo del proyecto del Ejecutivo el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Art. 1.° Todo producto o mercadería procedente del estranjero pagará en su internacion para el consumo, un veinticinco por ciento de derecho sobre su avalúo, con escepcion de los que pagarán sesenta, treinta i cinco, quince i cinco por ciento; de los que pagarán derechos específicos i de los que serán libres, como a continuacion se espresa.

Art. 2.° Pagarán el derecho escepcional del sesenta por ciento:

Artículos de cualquiera materia impresos, litografiados o gravados, con o sin estampas; con escepcion de los libros i de las publicaciones periódicas o diarias.

Artículos manufacturados con pieles.

Artículos manufacturados de carton o de papel.

Artículos manufacturados de hoja de lata, con escepcion de las herramientas.

Ataúdes o urnas funerarias.

Barajas.

Bastones.

Cabello o pelo humano i artículos elaborados con esta materia.

Cajitas i cucuruchos para envase de confites.

Cajones armados o desarmados.

Calzado en jeneral, con escepcion de los que tengan quince centímetros o ménos de largo i de los de goma.

Canastos vacíos.

Carruajes, carretas, carretones, carretillas i carretitas de mano.

Cecinas.

Colchones, incluyendo los llamados sommiers, armados o en piezas

Conservas alimenticias.

Coronas, cruces de flores i otros adornos funerales.

Corsées.

Dulces i toda clase de confites.

Encurtidos.

Escobas, escobillones i escobillas, con escepcion de las para dientes i para uñas.

Etiquetas i rótulos impresos para botellas i otros usos.

Frutas secas, en conservas o en jugo.

Galletas.

Jamones.

Jarabes, con escepcion de los medicinales.

Libros o cuadernos en blanco, con impresiones o sin ellas.

Mangos para escobas o para herramientas.

Marcos para cuadros.

Máscaras, con escepcion de las especiales para esgrima i para colmeneros.

Mazos de madera.

Molduras de todas clases.

Muebles para menaje, armados o en piezas.

Pastillas de dulces, con escepcion de las medicinales.

Perfumería.

Puertas i ventanas de madera, armadas o en piezas.

Quesos.

Rejas de hierro o acero para balcones, ventanas, jardines i otros usos.

Ropa hecha, con escepcion de la que no tiene costura i de la gravada con otros derechos.

Salchichones i toda clase de embuchados.

Tejas, baldosas i ladrillos para pavimentos, frisos i adornos.

Velas de cera.

Vinagre.

Art. 3.° Pagarán el treinta i cinco por ciento:

Abanicos.

Abrazaderas para cortinas.

Ají.

Albums, en blanco o con impresiones, para retratos, música, colecciones, etc.

Alfombras i alfombritas.

Almendras.

Almidon.

Alpiste.

Anís.

Anteojos para teatro.

Armas blancas o de fuego.

Armónicas de boca o de fuelle.

Artículos manufacturados i tejidos que contengan seda, con escepcion de los que constituyan ropa hecha, del hilo, del clarin, de la felpa para sombreros de hombre, de las charreteras, de los galones o guarniciones i de los hilados.

Artículos manufacturados de tejido de punto que contengan lino. Los de lana o de algodon pagarán el derecho comun.

Artículos manufacturados de suela o de cuero, con escepcion de las correas i correones para máquinas.

Artículos manufacturados que contengan oro o plata, con escepcion de las alhajas, de los relojes para bolsillo, de las hojuelas o lentejuelas, de las charreteras, de los galones o guarniciones i de los hilados.

Artículos manufacturados de metal, con dorados o plateados.

Artículos manufacturados de mimbre, paja, palma, junco sauce i toda clase de varillas, raices o fibras de árboles o plantas, con escepcion de los sombreros i de los canastos.

Azulejos.

Baldes, gamelas i tinas de madera, armados o en piezas.

Barretas.

Batistas, bramantes, bretañas, damascos o alemaniscos, holandas, hirlandas i olanes que contengan lino.

Baules, maletas i sacos de viaje.

Betun i barniz para calzado.

Blondas, encajes i miñaques.

Bocados o frenos de hierro o acero.

Boquillas i pipas o cachimbas para fumar.

Cajas de música.

Cajas para polvos de tocador.

Cajas de metal para guardar dinero.

Calzado que baje de quince centímetros de largo, medidos en la planta.

Calzado de goma.

Carei manufacturado.

Cartuchos i cápsulas para armas de fuego.

Casas de hierro o acero o de madera.

Cepillos o escobillas para dientes i para uñas.

Cigarreras o tabaqueras.

Cinturones.

Cohetes i fuegos artificiales.

Cochecitos para niños.

Cola para pegar.

Cornisas i lanzas i sus accesorios para cortinas.

Comino.

Cristalería fina.

Cortaplumas.

Cortinas, trasparentes i persianas.

Cuadros de pinturas; de estampas grabadas, pintadas o litografiadas, de dibujos, de fotografías, de impresiones i demas para adornos, vengan sueltos o con marcos.

Chalones i pañuelos finos de cachemira, llamados de Ternaux.

Chimeneas i estufas de bronce, mármol, madera i composicion.

Chocolate en pasta o en polvo.

Espejos que pasen de ochenta centímetros de largo, medidos en la luna.

Estátuas i bustos.

Estuches vacíos para alhajas,

Fanales de cristal o vidrio.

Faroles para carruajes.

Felpudos.

Fideos.

Flecos.

Flores artificiales.

Floreros, jardineras, i toda pieza para adorno de sobremesa.

Folgos.

Fondos de cobre.

Fosforeras de nácar.

Fósforos.

Frascos de bolsillo, con guarnicion, para licores.

Frazadas de lana o con mezcla de algodon, finas.

Fulminantes para armas de fuego.

Fundas para armas de fuego.

Galones de metal falso.

Gorras.

Grasa.

Guantes.

Instrumentos de música, sus útiles i sus repuestos, con escepcion de los alambres, las clavijas, las piezas elaboradas con mecanismo para pianos, los enteclados i los martinetes elaborados con fieltro

Jaulas para pájaros.

Joyería falsa.

Juegos de entretenimiento, como ajedrez, dados, damas, loterías i otros; con escepcion de las barajas.

Juguetes para niños.

Libros impresos que tengan tapas de carei, nácar, marfil o sus imitaciones o que tengan piezas de oro o plata o de metal plateado o dorado.

Licoreras.

Ligas.

Lunas azogadas para espejos que pasen de 80 centímetros de largo.

Madera labrada: acepillada, machihembrada, torneada, etc.

Maíz.

Manguitos o regalías para abrigos.

Manteca de vaca.

Mantas o ponchos para el campo o para viajes.

Manteles i servilletas que contengan lino.

Marfil manufacturado, con escepcion de las chapas para teclas de pianos.

Mármoles pulimentados.

Mesas de billar i sus utiles.

Morrales para cazadores.

Municion para cazar.

Oropel: láminas de laton mui delgadas.

Paños para mesas de billar.

Pañuelos para la mano que contengan lino.

Papel para cigarrillos.

Papel para tapicería, apañado o con dorado o plateado a fuego i el de imitacion de oro.

Pasas.

Pescado seco.

Pieles preparadas para adornos o abrigos.

Piezas de madera, preparadas para pavimento, frisos i adornos.

Piola o piolin, cordeles, hilos o pitas de cáñamo, esparto, manila o yute que no excedan de treinta milímetros de circunferencia.

Planchas de hierro esmaltado para avisos

Plumas para adornos i artículos confeccionados con ellas.
Plumeros.
Pólvora para caza.
Polvorines i municiones para caza.
Porcelana.
Portamonedas de nácar.
Relojes, con escepcion de los para bolsillo.
Repuestos i piezas sueltas de mesa de billar, con escepcion de las barandas i pizarras.
Ropa blanca de cama.
Salsas de todas clases.
Sobremesas o carpetas.
Sombreros, con escepcion de los ordinarios llamados de petate, viruta, junco, palma i hule.
Suelas preparadas para puntas de tacos de billar.
Suspensores.
Tacos para escopetas i rifles.
Tinas para baños.
Tinta para escribir.
Tocino.
Tripes, con escepcion del risado comun.
Trufas o criadillas de tierra.
Velas de esperma o de composicion i las llamadas cerillas.
Vidrios de colores, con dibujos o pinturas, los acanalados, los de muselina, los empañados i los con bisel.
Vidrios que pasen de cuatro milímetros de espesor i ochenta centímetros de largo.
Zinc manufacturado.
Art. 4.° Pagarán el quince por ciento:
Adornos de paja para sombreros i otros usos.
Aguarrás.
Ampolletas.
Arados i cultivadores i sus repuestos.
Azafran.
Bastones preparados para quitasoles i paraguas.
Bicheros i chumaceras para botes i lanchas.
Bocinas, ejes i trompas para carruajes.
Botellas de vidrio o de barro para envase de licores.
Botes, chalupas i lanchas de madera, armadas o desarmadas, a vapor o eléctricas.
Boyas de hierro o de acero con su cadena i aparato de colocacion.
Caballetes para pintores.
Cadenas de hierro o acero en que el metal del eslabon no exceda de cuarenta milímetros de circunferencia.
Calderas para máquinas a vapor.
Camisas para sombreros.
Cemento romano o de Portland.
Cloruro de potasio.
Correa i correones de cuero o suela para máquinas.
Coral labrado o sin labrar.
Corcho en tapones para botellas o frascos.
Curvas de hierro o acero para embarcaciones.
Dinamita.
Duelas labradas.
Esterilla i cañamazo para bordar.
Faroles de talco.
Felpa de seda o con mezcla para sombreros de hombre.
Fuelles para herreros i hojalateros.
Fuelles para azufrar.
Galones o guarniciones de oro o plata, aunque contengan seda.
Harina de trigo.
Hilados, briscados, canutillos i escarchados, de oro o plata, aunque contengan seda.
Hojas de oro o plata o de metal falso, para dorar o platear.
Hojas para floristas.
Hojuelas o lentejuelas de oro o plata o de metal falso.
Horquetas de madera.
Jénero de cáñamo o yuto para sacos i el algodon denominado tocuyo burdo, entendiéndose por burdo el que tiene hasta 16 hilos de trama i urdimbre.
Juegos de herramientas para jardineros.
Ladrillos a fuego.
Lienzas para carpinteros.
Lona de hilo o de algodon, para velas de embarcaciones, desde el número 1 al 7.
Mármoles aserrados o en bloques.
Molinetes para levantar anclas.
Muelles de hierro o acero.
Nitrato de potasa.
Oro laminado para dentistas.
Papel de lija i tela o papel esmeril.
Papel para floristas.
Piedra pómez.
Pólvora para minas.
Puentes de hierro o acero.
Puntas para arados.
Rastra i rastrillo.
Recortes o bandas preparadas para sombreros.
Relojes para bolsillo.
Remos.
Resortes para carruajes o carretones.
Sacos vacíos.
Sebo.
Sulfato de cobre sin refinar.
Traviezas de hierro o acero.
Utensilios de uso doméstico, de hierro batido o colado, con escepcion de los con porcelana o con esmalte, i de las cocinas.
Vainilla.
Varillas i armaduras para quitasoles i paraguas.
Vigas, tijerales, pilares i otras piezas análogas i uniones correspondientes de hierro o acero, para construcciones, i que tengan elaboracion.
Art. 5.° Pagarán el cinco por ciento:
Acero o hierro, preparado para corsées o para vestidos;
Alambre de todas clases, con o sin envoltura de otras materias.
Alumbre.
Arenas, arcillas i caolinas.
Asbesto, entero o en polvo.
Aseguradores o grampas de hierro o acero para cercas o viñas.
Avena.
Balanzas para operaciones químicas o ensayes.
Bencina ordinaria.
Bicromato de potasa.
Bisulfato de soda.
Botes, chalupas i lanchas de hierro o acero, arma-

das o desarmadas, a vapor, a remo, a vela, o eléctricas.

Cabritilla para guantes.

Cacao en rama o en grano.

Cambios de vía completos, de hierro o acero i las piezas sueltas para los mismos.

Canela.

Caños o tubos de composicion, de plomo, cobre, bronce, hierro o acero galvanizado o sin galvanizar, comprendiendo las curvas, uniones, tées i demas útiles complementarios.

Cápsulas de metal para botellas.

Carbonato de soda.

Carros para ferrocarriles portátiles o aéreos.

Cebada.

Ceniza de soda.

Centeno.

Clarin de seda.

Clavijas para instrumentos de música.

Clorato de potasa.

Cloruro de cal.

Coches de pasajeros para ferrocarriles.

Corcho en plancha o en trozos.

Correas que no sean de cuero o suela para máquina.

Crin vejetal o animal.

Cuajo líquido o en polvo.

Chapas de marfil o sus imitaciones para teclas de pianos.

Charreteras de oro o plata, aunque contengan seda.

Degras, zumaque i demas materias especiales para curtir.

Elástico para calzado.

Enchapados de madera.

Enteclados para pianos.

Envase de arcilla, metal i vidrio, especiales para ácidos.

Esmeril i trípoli.

Esperma de ballena.

Estaño laminado para tapar botellas.

Estearina en pasta.

Estoperoles o remaches.

Fibras en bruto de Siam, esparto, piasava, raices de arroz, etc., para cepillos i escobillas.

Filtros.

Goma elástica en bruto o en planchas.

Herramientas i sus repuestos, para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias, con escepcion de las gravadas con otros derechos.

Hierro o acero en planchas acanalado, sin pintura ni galvanismos.

Joyas de oro o plata i alhajas en jeneral.

Lápices para carpinteros.

Levaduras i fermentos.

Lubricadores o aceiteras para máquinas.

Lúpulo u oblon.

Malta para cervecerías.

Máquinas, aparatos i útiles especiales para el alumbrado del gas hidrójeno carbonado i para el alumbrado eléctrico, con escepcion de las lámparas de todas clases, no entendiéndose por tales las ampolletas i bujías para luz.

Máquinas i aparatos para el uso de la agricultura, la minería, las artes, los oficios i las industrias.

Martinetes elaborados con o sin fieltro para pianos.

Medidas i metros para artesanos i para usos industriales.

Métodos para la enseñanza de la música.

Pábilo.

Paja trenzada para fabricar sombreros.

Papel de color jaspeado, granulado u otro análogo para encuadernar.

Parafina en pasta.

Pedales i ruedas para pianos.

Perlas.

Pernos de cobre, bronce o composicion i barras preparadas para cortar los pernos.

Piedras preciosas.

Piezas elaboradas con mecanismo para pianos.

Piezas para máquinas.

Potasa cáustica.

Sales de amoniaco.

Soda cáustica.

Silicato de soda, líquido o sólido.

Súlfuro de sodio.

Talco para jabonería.

Tela metálica i enrejados de alambre.

Tela para encuadernacion de libros.

Art. 6.° Pagarán derecho específico:

Alcoholes, espíritu de vino, licores i aguardientes, con o sin dulce, en botellas, quince pesos por cada docena.

Alcoholes, espíritu de vino, licores i aguardientes, con o sin dulce, en otro envase, un peso cincuenta centavos por cada litro.

Amargo alcohólico en botellas, doce pesos por cada docena.

Amargo alcohólico, en otro envase, un peso veinte centavos por cada litro.

Azúcar refinada, entera o molida, húmeda o seca, catorce pesos sesenta centavos por cada cien kilógramos.

Azúcar blanca, granulada o molida, húmeda o seca, como la Rosa Emilia, once pesos cuarenta centavos por cada cien kilógramos.

Azúcar granulada de primer producto o moscobada, húmeda o seca, seis pesos cincuenta centavos por cada cien kilógramos.

Azúcares impuros, (chancaca o concreto) húmedos o secos, cinco pesos sesenta centavos por cada cien kilógramos.

Café, quince centavos por cada kilógramo.

Carton ordinario, quince centavos por cada kilógramo.

Cerveza en botellas, seis pesos por cada docena.

Cerveza en otro envase, sesenta centavos por cada litro.

Cigarros puros, ocho pesos por cada kilógramo.

Cigarrillos, incluyendo el peso de los envases con escepcion de los cajones de madera i de metal, nueve pesos por cada kilógramo.

Papel secante, de estraza i el ordinario para envolver, veinte centavos por cada kilógramo.

Rapé, cinco pesos por cada kilógramo.

Sal comun, en piedra o en grano, dos pesos por cada quintal métrico.

Sal refinada o de media refinacion, ocho centavos por cada kilógramo.

Tabaco en hojas, dos pesos sesenta centavos por cada kilógramo.

Tabaco picado, tres pesos por cada kilógramo.

Té, un peso treinta centavos por cada kilógramo.

Vinos blancos i tintos en botellas, nueve pesos por cada docena.

Vinos blancos i tintos en otro envase, un peso por da litro.

Yerba-mate, cinco centavos por cada kilógramo.

Art. 7.° Serán libres de derechos de internacion:

Agua.

Algodon en bruto, con pepas o sin ellas.

Alquitran.

Altares, custodias, ornamentos, vasos sagrados e imájenes destinadas esclusivamente al culto divino.

Anclas i anclotes de hierro o acero.

Animales vivos, con escepcion de los que estén gravados con un derecho específico.

Azogue.

Bombas contra incendio i sus útiles i los demas elementos para sofocar incendios o para uso esclusivo de los bomberos.

Bocinas para buques.

Brea.

Cabillas para embarcaciones.

Cables de alambre.

Cadenas de hierro o acero en que el metal del eslabon exceda de 40 milímetros de circunferencia.

Camotes.

Cáñamo, manila i yuto en bruto.

Carbon de piedra, en cualquiera forma.

Cartas jeográficas, celestes i topográficas, planos, modelos, diseños i patrones.

Cepos de ancla.

Cianuros de potasio i de sodio.

Clavos de cobre o de composicion para forros de embarcaciones.

Cobre i bronce en planchas.

Compases de bitácora.

Correderas para buques.

Cueros vacunos al pelo.

Duelas sin labrar.

Efectos para los Ministros i Ajentes Diplomáticos acreditados cerca del Gobierno de Chile, cuando esos efectos vengan de los puertos de su procedencia para el uso i consumo de los citados funcionarios, hasta una cantidad cuyo valor no pase en el primer año de veinte mil pesos, moneda nacional, i de cuatro mil de la misma moneda, en cada uno de los años subsiguientes; siempre que las naciones representadas en el pais observen igual reciprocidad i que los Ministros i Ajentes no ejerzan ademas de su cargo la profesion de comerciantes.

Efectos para el uso i consumo de los Ministros, Encargados de Negocios i Diplomáticos chilenos i sus secretarios, hasta una cantidad cuyo valor no pase del importe del sueldo de un año de esos funcionarios i siempre que los efectos se internen dentro de los cuatro meses precedentes, o de los cuatro subsiguientes al de su regreso a la República.

Efectos que constituyan esclusivamente el armamento de propiedad del Estado, como cañones i sus montajes, torpedos, fusiles, sables, hachas, revólvers, proyectiles, i útiles i repuestos para los anteriores objetos i para los buques de la Armada, no entendiéndose por tales efectos los que el Estado traiga para transferir a otras personas, ni ninguna otra clase de objetos que sean solo adicionales a los armamentos, como carpas, mochilas, sillas i arreos de caballería, artículos de sanidad militar, vestuarios, etc.

Ejes, llantas i ruedas de acero o hierro, con escepcion de los ejes para carruajes.

Equipajes traidos por sus dueños; comprendiéndose en aquella denominacion solo la ropa, calzado, libros, joyas i útiles de tocador, todo para el uso del dueño, en una cantidad proporcionada a su clase i circunstancias; pero no la vajilla ni los muebles, aunque sean usados, ni las piezas enteras de cualquier tejido.

Escotines de cadenas.

Escobenes.

Espeques.

Estaño en barras o planchas.

Estopa para buques.

Ferrocianuro de potasio, o prusiato amarillo.

Ferrocianuro de potasio, o prusiato rojo.

Filatura de algodon para fósforos.

Flejes o sunchos de hierro, de acero o de madera.

Fósforo comun, rojo o amorfo.

Fragmentos i útiles de buques náufragos.

Frutas frescas.

Fulminantes para minas.

Globos jeográficos i celestes.

Gomas i resinas para usos industriales.

Grilletes para anclas o cadenas.

Guano.

Guarda-cabos o garruchos de cualesquiera materias.

Guías para el uso de las minas.

Hierro o acero en planchas, liso, sin pintura ni galvanismo.

Hierro o acero sin labrar, en lingotes i en barras de todas formas.

Hilados para telares de algodon, yute, cáñamo, pita, lino, o lana i los que contengan dos o mas de estas materias.

Hojas de lata comun.

Hornos i demas útiles para ensayes i copelaciones

Imprenta i sus útiles, sin comprender los de madera.

Ingredientes i tintes especiales para las fábricas de paño i las de papel.

Instrumentos de cirujía, de física, matemáticas i demas ciencias.

Instrumentos telefónicos, telegráficos, aisladores, postes de hierro o acero i demas útiles especiales para telégrafos i teléfonos, con escepcion de las crucetas de madera para postes.

Járcia vieja de cáñamo o esparto.

Junquillo en bruto i el preparado para tejer asientos de sillas.

Lana sin preparacion, sucia o lavada.

Lápices para pizarras.

Lastre de patente, con sus bombas i útiles para buques.

Leña.

Libros impresos (con escepcion de los grabados con treinta i cinco por ciento); catálogos comerciales, revistas i demas publicaciones periódicas o diarias.

Maderas finas, sin labrar para ebanistas.
Manila para járcias.
Materia prima para la fabricacion de járcias i tejidos de sacos, o sea manila, cáñamo, yute i la pulpa de coco conocida en el comercio con el nombre de coprah o pufa.
Material de hierro o de acero para la via permanente de ferrocarriles a vapor, de sangre o eléctricos i el para la via de los ferrocarriles portátiles o aéreos, todo con escepcion de los materiales gravados con 15 por ciento.
Minerales en bruto.
Moldes para hacer cuadrados i lingotes para imprenta.
Monedas, a escepcion de las divisionarias del cuño nacional de ménos de 835 milésimas.
Muebles, herramientas i útiles de inmigrantes, hasta 500 pesos de valor.
Muestras para escribir, para la enseñanza del dibujo o de toda ciencia o arte.
Muestras de mercaderías cuyos derechos, sin esta escepcion, no excedan de dos pesos.
Oro en polvo o pasta.
Palos para tintes, en forma natural, en astillas o en aserrin.
Palos para vergas i mástiles de embarcaciones.
Papel especial sin cola o a media cola, para imprimir, i tiras de papel para impresiones telegráficas.
Papel para forro de buques.
Pasta mecánica i química para fabricacion de papel.
Pelo de animales.
Pepas de algodon.
Pepas de palma.
Petróleo crudo o en bruto.
Pizarras, con márcos o sin ellos, para la enseñanza de las escuelas.
Planchas de cobre, bronce, zinc o de composicion para forro de embarcaciones.
Plantas exóticas i sus semillas.
Plata en pasta o chafalonía.
Plombajina.
Plomo en hojas, barras o planchas.
Productos de la pesca hecha en buques nacionales.
Rancho para el consumo de los buques.
Rancho procedente de buques náufragos, siempre que el valor total del rancho salvado no exceda de 500 pesos.
Salitre en bruto.
Sanguijuelas.
Sulfato de hierro comercial.
Tierra para hornos de fundicion.
Tinta preparada para imprentas i para litografías.
Trapos viejos para la fabricacion de papel.
Trigo.
Velas viejas de buque.
Zinc en barras o en hojas.

Art. 8.° Los animales vacunos, hembras de mas de un año, pagarán, durante el año 1897, un derecho específico de dos pesos por cabeza, i durante el año 1898, cuatro pesos por cabeza, i durante el año 1899 i los siguientes, seis pesos por cabeza.

Los animales vacunos, machos de mas de un año, pagarán, igualmente, durante el año 1897, tres pesos por cabeza, durante el año 1898, cinco pesos por cabeza, i durante el año 1899 i siguientes, ocho pesos por cabeza.

Los terneros, machos o hembras de ménos de un año, entrarán libres de derechos.

Los animales gravados con este impuesto, quedan libres del derecho de peaje establecido por la lei de 16 de octubre de 1868.

Se esceptúa del impuesto anteriormente establecido, el ganado del pais que se esporte i retorne por los puertos de cordillera en la forma i con los requisitos que determine el Presidente de la República en los reglamentos que dicte al efecto.

Art. 9.° Todo producto o manufactura que se esporte para el estranjero, será libre de derechos.

Art. 10. Esceptúanse de lo dispuesto en el artículo anterior:

1.° El salitre que pagará por cada quintal métrico tres pesos cuarenta i cinco centavos, en la forma que determina el artículo 11 de esta lei; i

2.° El iodo, que pagará por cada kilógramo un peso treinta centavos, en la misma forma que el salitre.

Art. 11. Una parte de los derechos de esportacion, fijada por el Presidente de la República en cantidad suficiente para cubrir los gastos ordinarios del Estado en el estranjero, se pagará en letras sobre Lóndres a noventa dias vista i a razon de dieziocho peniques por peso.

El resto se pagará en moneda nacional con el recargo de cambio necesario, sobre el valor comercial de ésta, para obtener dieziocho peniques.

Art. 12. Si las mercaderías a las cuales esta lei impone el derecho de 35 por ciento en razon de la materia con que están elaboradas, como los artículos de hoja de lata, papel, carton, suela, cuero, etc., vienen mezcladas con otra materia que esté afecta a un derecho inferior, se cobrará siempre el 35 por ciento, a no ser que la materia inferior exceda del 50 por ciento del valor de la especie, la cual quedará en este caso afecta al derecho comun de 25 por ciento.

Art. 13. Siempre que esta lei fije un impuesto de escepcion o libere de derechos a las mercaderías en razon del uso a que son destinadas, como a la felpa para sombreros de hombres, a los útiles para telégrafos, etc., se entenderá que no gozarán de esa liberacion ni tendrán aquel impuesto sino en los casos en que por su estructura especial o su naturaleza sean esclusivamente aplicables al uso indicado; debiendo pagar, en caso contrario, el derecho comun de 25 por ciento.

Art. 14. Para los efectos del cobro del derecho específico fijado a los vinos i licores que vengan en botellas, se entenderá que el impuesto se refiere a botellas de tamaño comun, que son las con capacidad de noventa centílitros a un litro, para el amargo, la jinebra, los licores dulces i la especie de aguardiente llamado ajenjo i de sesenta a setenta i cinco centílitros para los vinos i los otros licores. Cuando esos artículos vengan en botellas que excedan del máximum o que no excedan del mínimum fijado, el vista espresará esta circunstancia en la póliza i se cobrarán los derechos, aumentados o disminuidos proporcionalmente por el exceso o la falta.

Art. 15. Cuando los vinos u otros caldos que se

hubieren pedido al despacho como si estuvieran en buen estado, resultasen alterados al tiempo del reconocimiento, los vistas pondrán en las pólizas constancia de la descomposicion advertida i harán el avalúo con arreglo al demérito de la especie, para que se cobre como derecho, en lugar del específico, el 35 por ciento del valor.

Art. 16. La reforma de la Tarifa de Avalúos efectuada en conformidad al Reglamento, será revisada por una comision compuesta del Superintendente de Aduanas que la presidirá; del número de vistas que designe el Presidente de la República i de tres comerciantes i tres industriales nombrados por el mismo funcionario.

Esta comision funcionará conforme al Reglamento dictado por el Presidente de la República.

Art. 17. El depósito de mercaderías en almacenes de Aduana será solo por el término de un año improrogable, quedando modificados en esta forma los artículos 54, 55 i 56 de la Ordenanza de Aduanas.

Art. 18. Se derogan los artículos 32, 33, 34, 39, 40, 41, 42, 43, 44 i 45 de la Ordenanza de Aduanas de 26 de diciembre de 1872; las leyes de 12 de setiembre de 1874, 18 de noviembre del mismo año, 6 de julio de 1878, 13 de setiembre del mismo año, 2 de setiembre de 1880, 1.° de octubre del mismo año, 22 de enero de 1885, 29 de agosto del mismo año, 27 de agosto de 1886, 31 de diciembre de 1888, 30 de agosto de 1889, 19 enero de 1893, 30 de octubre del mismo año, 10 de enero de 1894, 28 de agosto del mismo año todas las demas o las partes de las demas en que se trate de disposiciones jenerales que afecten al pago de los derechos de internacion o esportacion.

Art. 19. Se autoriza al Presidente de la República para poner en vijencia la presente lei dentro del término de treinta dias, contados desde el de su publicacion en el *Diario Oficial;* para que dentro de este término pueda mandar rejir una nueva tarifa de avalúos i para que invierta hasta veinte mil pesos en la formacion de nuevas tarifas, muestrarios i otros gastos.

Sala de la Comision, 5 de setiembre de 1896.—*Ismael Valdes Valdes.—Eliodoro Yáñez.— Pastor Infante.—Manuel Salinas. — Manuel A. Prieto.—Emilio Bello C.*»

3.° De la siguiente mocion:

«Honorable Cámara:

Las elecciones de marzo de 1894 llevaron a la Municipalidad de Llico a diversas personas relacionadas entre sí en el grado de parentesco prohibido por la lei, i por lo tanto, inhábiles para ser miembro de la misma Corporacion.

El número de los miembros de la Municipalidad así inhabilitados excedió de la mitad de los elejidos i por esta causa la Corporacion no pudo constituirse, no pudo nombrar alcaldes, i por lo tanto, no pudo repetirse la votacion por no existir la comision de alcaldes, que debia recibirla. Hubo necesidad de dictar una lei especial para encomendar a las mismas mesas electorales que funcionaron en marzo de 1894, las funciones que debian desempeñar los alcaldes.

Estos inconvenientes i otros que surjieron con posterioridad impidieron a la Municipalidad de Llico cobrar la contribucion sobre los haberes mobiliarios en el año 1895 i en el corriente. En la actualidad, la Municipalidad, con acuerdo de la asamblea de electores, ha fijado en dos por mil la contribucion que debe cobrarse en el próximo año de 1897 i ha aprobado en igual forma los presupuestos para dicho año; pero miéntras tanto no se han pagado los empleados i ha habido necesidad de vender parte del mobiliario de la secretaría municipal para cubrir los gastos de la última eleccion.

Para salvar estas dificultades, propongo a la consideracion de la Honorable Cámara el siguiente

PROYECTO DE LEI:

Artículo único.—Autorízase a la Municipalidad de Llico para que cobre la contribucion sobre los haberes mobiliarios correspondientes a los años de 1895 i 1896 con arreglo a la tasa de dos por mil fijada para 1897.

Santiago, 11 de setiembre de 1896.—*Joaquin Díaz B.*, Diputado por Vichuquen.»

4.° Del siguiente oficio:

«Curacaví, 7 de setiembre de 1896.—Se incluye el presupuesto de esta Municipalidad, correspondiente al año 1897.

Dios guarde a V. E.—*Julio Riesco.*»

El señor SILVA VERGARA.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—En un momento mas concederé a Su Señoría el uso de la palabra.

El señor MAC-IVER (don David).—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Ya la habia solicitado el honorable señor Silva Vergara; pero ántes de concederla a ninguno de los honorables Diputados que la han pedido, me voi a permitir proponer a la Cámara, como tuve el honor de anunciarlo ayer, para integrar la Comision de Constitucion, Lejislacion i Justicia i en reemplazo del señor don Beltran Mathieu, al señor Hevia Riquelme don Anselmo.

Si no hubiera inconveniente por parte de la Cámara, quedaria así acordado.

Acordado.

Debo agregar que el honorable Diputado, señor don Juan Antonio González, me ha hecho presente que el mal estado de su salud no le permitirá asistir con la asiduidad debida a las sesiones que debe celebrar la Comision mista de Presupuestos, i desea ser reemplazado, haciendo para ello formal renuncia de su puesto en esa Comision. Si, en vista de estas consideraciones, la Cámara tuviera a bien aceptar la renuncia que hace el señor González, yo me permitiria proponer, para que lo reemplace, al honorable señor Jordan.

Si no se hiciera observacion, daria por aceptada la renuncia del señor González i el nombramiento que he indicado.

Quedan ámbas cosas aceptadas.

Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Lontué, señor Silva Vergara.

El señor MAC-IVER (don David).—Yo rogaria al señor Diputado que me permitiera decir solo dos palabras.

El señor SILVA VERGARA.—Con mucho gusto, señor Diputado.

El señor MAC-IVER (don David).—Se acaba de dar cuenta de un oficio del Honorable Senado, con el cual devuelve aprobado el proyecto que concede permiso a la Sociedad «Fratellanza Italiana» de Iquique para conservar un bien raiz; i como puede suceder que no haya sesion mañana, la Mesa no podria comunicarlo al Ejecutivo por no estar aprobada el acta de esta sesion. Yo me permito rogar a la Cámara que acuerde autorizar a la Mesa para tramitar ese negocio sin esperar la aprobacion del acta.

El señor VIDELA (Presidente).—En la sesion anterior, a indicacion del que habla, la Cámara acordó autorizar a la Mesa para tramitar los proyectos que se despachen sin esperar la aprobacion del acta. De manera que no es necesario tomar el acuerdo especial que indica el señor Diputado.

El señor MAC-IVER (don David).—Está bien, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—Puede usar de la palabra el honorable Diputado por Lontué, señor Silva Vergara.

El señor SILVA VERGARA.—Si el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública no hubiera pronunciado las últimas palabras que pudo ayer oirle la Cámara, me habria abstenido de volver hoi a molestar la atencion de mis honorables colegas.

El señor Ministro creyó ayer que, con motivo de las observaciones que yo habia hecho para manifestar la ilegalidad del decreto que jubiló al señor ex-rector del liceo de Talca, habia tomado yo un vuelo tal que era imposible seguirme, porque me habia referido incidentalmente a ese llamado sistema concéntrico, que Su Señoría considera idílico i que yo permito apreciar de una manera bien distinta. No quiero volver sobre este punto i me remito al tiempo: él probará, si no lo ha probado ya, de parte de quién se halla la razon.

Tuve oportunidad de referirme ayer al plan formado por el Consejo de Instruccion i por el rector del liceo de Talca, a fin de destituir a todos los antiguos i meritorios profesores de dicho establecimiento, para llegar a la implantacion del sistema concéntrico de enseñanza, olvidándose del compromiso legal del Gobierno, de no dejar sin ocupacion a los profesores que no debian tomar parte en el nueve plan de estudios.

Entre estos empleados figura el señor Rojas, que desde hacia veintiocho años desempeñaba la cátedra de gramática castellana en ese establecimiento, con jeneral aplauso de los alumnos i de los padres de familia que allí educaban a sus hijos.

A este propósito el señor Ministro recordó que en la lei del 79 habia una disposicion que establecia que, cuando una asignatura no tenia cierto número de alumnos, ella debia ser suprimida. Yo conozco tambien esta disposicion; pero no es éso lo que en este caso ha ocurrido sino otra cosa mui diversa.

Con el objeto de implantar el sistema concéntrico, se nombró un profesor especial que debia desempeñar la clase de primer año de castellano, porque es de advertir que ya no se enseña gramática castellana, sino que se ha creado un curso especial llamado de castellano. Se dejó al señor Rojas, con este sistema, solo el segundo año de gramática, pero al año siguiente el profesor concéntrico hizo a sus alumnos del primer año las clases del segundo año, i a los nuevos que entraban los del primero; de esta manera se dejó, de la noche a la mañana, sin ocupacion a aquel meritorio maestro.

¿Era esto justo? ¿es aceptable esta manera de destituir a los empleados públicos del ramo de instruccion?

El Ministro de aquella época, que no es el actual, tenia espedito el camino que debia seguir, cual era el de presentar al Congreso un proyecto de lei concediendo derecho para jubilar a todos aquellos empleados que, a pesar de tener treinta o cuarenta años de servicios, iban a quedar de un dia para otro en la calle, a causa de la implantacion del nuevo plan de enseñanza.

Esto era lo justo; pero nada se ha hecho en este sentido, i por medio de este inconsulto sistema de destituciones han venido saliendo del profesorado del liceo de Talca el señor Rojas, el señor Vergara i otro profesor distinguido, es decir, lo mas granado, lo mas prestijioso i digno que allí habia.

Estos manejos han sido los que produjeron la esci sion entre el cuerpo de profesores, i la mala organizacion consiguiente, a lo que se siguió bien pronto el desprestijio del rector del establecimiento.

No puede, pues, decirse que haya habido incongruencia alguna entre mis observaciones i los hechos que a ellas dieron lugar.

El señor Ministro ha vuelto a decir que concedió al ex-rector su jubilacion, sujetándose estrictamente a las disposiciones legales vijentes; i yo nuevamente sostengo que los términos del decreto en que se ordenó el segundo reconocimiento de ese funcionario por los facultativos, no pueden haber sido mas irregulares. Aceptar lo contrario seria abrir la puerta para que en lo futuro estas comisiones no informaran sino en el sentido de los deseos del Ministro que quiera conceder una jubilacion a todo trance, sin sujetarse a otra regla que a su propia voluntad, puesto que el señor Ministro queria que la comision de médicos dijera, no que el examinado se encontraba absolutamente imposibilitado para continuar desempeñando sus funciones, sino que, atendidos sus años de servicios i su edad no podia desempeñar todas las ocupaciones que a su cargo tenia el ex-rector del liceo de Talca.

El señor Ministro me ha dicho: «Ud. viene a tirar piedras al tejado ajeno, teniendo el propio de vidrio. Ud. ha sido jubilado por enfermo, lo cual no ha impedido que continúe con toda enerjía i decision sirviendo a su partido i al pais como representante del pueblo. I un dia que el partido necesitó que Ud. hiciera en pocas horas, un viaje a Coquimbo, para cumplir las honrosa comision de vijilar las elecciones de Presidente de la República, no tuvo Ud. la menor dificultad para hacerlo.»

Todo eso i algo mas acaso podria haber dicho el honorable Ministro en mi contra, pero para poder apreciar el valor de tales afirmaciones, es necesario tener en cuenta las circunstancias que acompañaron a esos hechos. Yo me presenté al Gobierno solicitando jubilacion porque me encontré con mis fuerzas físicas agotadas, sin aptitud para cumplir mis debe-

res con la resolucion i empeño que siempre habia puesto en cumplirlos.

El Gobierno me hizo reconocer por una comision de médicos, en la cual figuraban el señor Valderrama, suegro de nuestro colega señor Bañados Espinosa, i el señor Joaquin Aguirre, protomédico en aquel tiempo; llenado este trámite me fuí a mi casa sin pensar mas en la jubilacion i sin tocar influencias de ningun jénero para conseguirla.

No era amigo de la administracion; i yo considero para mí una honra el haber servido durante trece años al pais, habiendo sido un franco adversario de los gobiernos que entónces rijieron sus destinos.

Sobre la conducta que observé i los resultados que obtuve durante mi permanencia en el alto puesto de rector del liceo de Talca, no quiero hacer argumentos: los hechos hablan mui claro.

Jamas, durante aquel tiempo, los alumnos del liceo de Talca que venian a continuar sus estudios en Santiago, fracasaban en sus exámenes, i eran, sin embargo, mucho mas numerosos de los que vienen en la actualidad.

El curso que empezó en el liceo cuando me hice cargo del puesto de rector de aquel establecimiento, constaba de cincuenta i seis alumos. De ellos, seis fallecieron ántes de haber obtenido el título de bachiller en humanidades, i solo seis fracasaron en sus pruebas, habiendo obtenido cuarenta i cuatro, títulos profesionales.

Hoi dia, muchos de ellos han sido Diputados, Ministros de Estado, Ministros de Corte, etc., etc.

I el último de ellos que se ha recibido, ha sido el señor Enrique Hübner, que me hizo una visita hace poco tiempo, diciéndome: Yo, señor, soi el último de los alumnos de su curso, que se han recibido, i son conmigo cuarenta i cuatro los que han obtenido títulos profesionales.

No habia entónces sistema concéntrico, señor Presidente, pero habia voluntad de enseñar i deseo de cumplir con el deber. ¡Eso bastaba!

Como he dicho, yo puse todas mis fuerzas al servicio del puesto que se me confió. En mas de una ocasion me ví tentado a aceptar otros puestos mas ventajosos, cuyo producido podia haber satisfecho ampliamente mis necesidades.

Los rechacé, olvidándome de mi familia i de mí mismo.

Poco he hecho en mi vida por procurarme dinero; pero he llegado a viejo con la conciencia de haber hecho siempre del puesto del deber un puesto de sacrificio.

Creí, señor Presidente, que estos antecedentes de mi vida, me daban derecho a ser considerado con mas respeto por el señor Ministro de Instruccion.

Pero, el señor Ministro ha dicho que yo he jubilado, defraudando los intereses del Fisco.

El señor VIDELA (Presidente).—Si el señor Ministro hubiera dicho tal cosa, tenga la seguridad el señor Diputado de que yo lo habria llamado al órden. El señor Ministro no ha dicho ni ha podido decir lo que Su Señoría cree haber entendido.

El señor SILVA VERGARA.—Yo tomo las palabras tal como suenan.

No creo que el señor Ministro haya traido al debate el caso de mi jubilacion con otro propósito que el señalado.

El señor VIAL UGARTE.—Pido la palabra, señor Presidente.

Me parece oportuno decir a la Honorable Cámara lo que yo pude observar en la sesion de ayer.

El señor VIDELA (Presidente).—Hará uso de ella Su Señoría a continuacion del señor Diputado por Lontué.

El señor SILVA VERGARA.—Envié yo al señor Ministro una tarjeta con mi fotografía para que pudiera apreciar el estado en que me encontraba al obtener mi jubilacion.

Pocos dias ántes me habia dicho el señor Ministro que, buscando antecedentes que justificaran la jubilacion concedida al señor Tapia, habia encontrado uno que estaba íntimamente ligado con mi persona.

Pero no creo que ese antecedente, al cual se ha referido Su Señoría en la sesion de ayer, pueda justificar el decreto que yo he impugnado en esta Honorable Cámara. Los casos son completamente diversos, i creo que el señor Ministro ha traido ese antecedente solo con un propósito evidentemente malévolo.

Yo no he venido a hacer cargos al señor Ministro de Justicia.

Dije, desde la primera sesion en que provoqué este incidente, que creia que el Gobierno habia sufrido un error al conceder esta jubilacion; que habia incurrido, a mi juicio, en una mala interpretacion de la lei del 57; pero,—agregué: «No es mi intencion solicitar pronunciamiento alguno de la Cámara acerca de este punto, sino simplemente evitar que estos hechos se repitan en lo sucesivo.»

Si el señor Ministro hubiera tomado un camino mas prudente, habria contado estoi seguro, con la benevolencia de la Cámara i no habria provocado un enojoso incidente personal, enteramente apartado del asunto en debate.

El señor VIAL UGARTE.—El recuerdo de ciertas palabras i hechos del señor Ministro de Instruccion Pública me obligan a terciar en este debate. Yo no puedo ménos de protestar, señor Presidente, de la manera de discutir de que el señor Ministro de Justicia e Instruccion Pública ha hecho gala en este incidente.

Conviene recordar en qué forma se produjo el debate.

Movido por un laudable propósito de interes público, el honorable Diputado de Lontué, señor Silva Vergara, hizo presente a la Cámara las irregularidades de que adolecia una medida administrativa, que el señor Ministro no ha podido esplicar de una manera satisfactoria. Ha quedado fuera de toda duda que es irregular la jubilacion decretada en favor del ex-rector del liceo de Talca, i estoi seguro de que si se hubiera formulado una proposicion concreta al respecto i ella hubiera sido votada, habrian resultado muchos votos en un sentido desfavorable a aquella jubilacion.

Si el señor Ministro se hubiera limitado a justificar su procedimiento, diciendo que él habia sido adoptado para favorecer a un empleado meritorio, a quien consideraba acreedor a la jubilacion por tales i cuales servicios, yo no habria tenido nada que observar. Pero el señor Ministro no se ha limitado a eso:

ofuscado talvez por la altura en que se encuentra, i sintiéndose molesto porque el señor Diputado de Lontué censurase sus procedimientos, se distrajo desde el primer momento de la cuestion, para dedicarse a herir a la persona misma del señor Diputado.

Ya la primera vez que usó de la palabra el señor Ministro, hizo justificable una protesta de mi parte; pero ella lo es mucho mas ahora despues de lo que Su Señoría manifestó en la sesion de ayer, cuando al contestar al señor Diputado por Lontué empleó una accion finísima pero harto significativa, que llegó a provocar la risa en los bancos radicales.

El señor ROBINET.—Nosotros no nos reimos cuando álguien hace uso de la palabra, i mucho ménos cuando el que habla es el señor Ministro de Justicia, que habla siempre con talento i cultura.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Mal hemos podido reirnos, desde que el señor Ministro estaba hablando mui bien, i lo escuchábamos con el mayor agrado.

El señor VIAL UGARTE.—Sin duda alguna el señor Ministro se encuentra a mucha altura; pero mi puesto de Diputado me permite alcanzarlo para censurar sus procedimientos en la discusion que ha tenido lugar.

No quiero preguntar a los señores Diputados si vieron o no la señal; pero estoi seguro de que muchos la han visto, i de que el señor Ministro no habria hecho buena figura en el *cinematógrafo* si hubiera sido sorprendido en ella.

Ademas de esto el señor Ministro ha observado un proceder que no tiene precedentes en nuestra vida pública. Hizo el ridículo de un alto funcionario del ramo de Justicia, del Fiscal de la Corte de Apelaciones de Santiago, diciendo que, al dar aquel funcionario su dictámen, no se habia contraido a la cuestion consultada, sino que se habia entretenido en estudiar las relaciones de la materia con el espíritu, i en dar consejos al señor Tapia.

Creo que es ésta la primera vez que un Ministro de Justicia venga a hacer blanco de sus ataques, en plena Cámara, a todo un Fiscal de un alto Tribunal. Estoi seguro de que muchas i mui altas personalidades apreciarán con opinion favorable al Fiscal aludido; pero, aun cuando así no fuere, no seria dado en manera alguna al señor Ministro el vejar a aquel alto funcionario ante la Cámara i ante el pais.

En la sesion última el señor Ministro hizo la burla no ya de un Fiscal de la Corte sino de la Cámara misma, en la persona de uno de sus miembros.

Tratando de esplicar la jubilacion del señor Tapia, acto que yo no tengo ningun inconveniente para declarar justo en el fondo, aunque es manifiestamente ilegal en la forma, decia el señor Ministro que creia haber obrado bien porque otro Ministro, ántes que él, habia hecho lo mismo, i que el Diputado por Talca no tenia derecho para censurar la jubilacion del señor Tapia porque él tambien habia sido jubilado.

¿Qué fin perseguia el señor Ministro con ese recuerdo? ¿Hai altura de miras, hai propósitos elevados al zaherir de esa manera a uno de nuestros honorables colegas, al lanzarle ese reproche a la cara? ¿Es eso propio de un hombre de talento, i de un hombre que se encuentra en la altura del puesto de Ministro?

Perdóneme el señor Ministro que le diga que yo sé guardar mas respeto a los hombres que lo merecen.

El señor ROBINET.—Verdaderamente, señor, tiene algo de cómico lo que la Cámara acaba de presenciar: que se haya venido a remover un incidente que no tiene la importancia que le atribuye el honorable Diputado por Santiago, i, sobre todo, en la forma i tono intolerables en que Su Señoría lo ha hecho.

Un Diputado—respetable por sus años—formula una semi-interpelacion, una interpelacion velada, indefinida, algo que el mismo Diputado no sabe talvez cómo definir. Lanza ciertos cargos contra el Ministro que ha firmado un decreto, i el Ministro contesta satisfactoriamente a esos cargos. El incidente era ya mortecino, cuando se le resucita, de súbito, en la sorprendente forma que acabamos de ver.

Esto pasa talvez porque no se ha comprendido bien la cuestion, como sucede siempre que se trata de algo sin cabal conocimiento de causa.

Así, por ejemplo, tratándose del sistema concéntrico que el honorable señor Silva Vergara ha atacado en sus observaciones, sucede que los conservadores se entretienen siempre en hablar mal de él, en criticarlo fuertemente, sin tomarse el trabajo de manifestar los fundamentos de su mala opinion, sin conocerlo quizá, porque la mayor parte de ellos no se ha dado jamas la molestia de ir a alguno de los establecimientos en que él funciona, para palpar sus ventajas o inconvenientes i poder despues decir a ciencia cierta: no aceptamos este sistema porque tiene tales i cuales desventajas, comparado con el que se empleaba en el liceo de Talca en los benditos tiempos en que era rector el señor Silva Vergara.

¿Qué es lo que ha pasado en la discusion que la Cámara ha oido?

Se ha consultado un decreto supremo, por el cual se jubilaba a un profesor de la enseñanza del Estado; i el honorable Diputado por Lontué, que era quizá lo que queria atacar, ha gastado en el ataque un calor i una insistencia ajenos al carácter de Su Señoría, que es, de ordinario, me complazco en reconocerlo, justiciero i tranquilo.

El honorable Diputado, gastó pues, muchísimo calor en atacar al señor Ministro, en decir que ese decreto era ilegal, era irrespetuoso, le faltaban trámites indispensables.

Fué inútil que el señor Ministro replicara que, por el contrario, aquel decreto fué perfectamente legal. Nombré, dice el señor Ministro, primeramente una comision de médicos para que, examinando al señor Tapia, informara acerca de su aptitud para el servicio; esa comision me presentó un informe vago, que, en buenas cuentas, no decia nada; i yo, en vez de nombrar otra comision informante, como tenia el derecho de hacerlo, me dirijí de nuevo a la misma comision anterior i le pedí que me informara precisamente acerca de si el señor Tapia podia o no continuar desempeñando el puesto de rector i profesor del liceo de Talca...

Se ha hecho tambien un cargo al señor Ministro porque afirmó que el dictámen del señor Fiscal de la Corte no era preciso.

El señor Fiscal Casanueva dijo, en su vista, que

el señor Tapia podia trabajar siempre que se le disminuyeran sus horas de trabajo. I el señor Ministro, sin hacer por cierto mofa del Fiscal, porque yo, que conozco mucho al honorable señor Toro, puedo asegurar que es incapaz de hacer semejante injustificada mofa, observó: si se le disminuye el tiempo de trabajo, qniere decir que puede trabajar. I si en vez de tener cuatro horas diarias de clase, se le deja solo una, es decir, seis horas semanales, solo obtendrá una renta de ciento cincuenta pesos anuales, porque ésto se paga por hora de clase segun el nuevo plan de estudios concéntrico. I el señor Ministro decia, con mucha razon: no es posible dejar a un rector de Liceo en condicion tal, no es posible permitir, que quede viviendo con ciento cincuenta pesos, racion de hambre digna apenas de un portero!

No sé, señor Presidente, si esta justísima observacion del señor Ministro entraña el propósito de zaherir al señor Fiscal Casanueva. Yo, a la verdad, no diviso semejante intencion.

Todavía se hacen cargos al señor Ministro, porque Su Señoría, al terminar ayer su discurso, declaró que no era insólito, que no era sin precedentes en nuestra administracion, esto de que se jubilara a una persona que, en realidad, no estaba inhabilitada en absoluto para el servicio. I el señor Ministro añadia, con este motivo, al honorable Diputado por Talca: fíjese el honorable Diputado que Su Señoría mismo ha estado en idéntica circunstancia: ha habido un Ministro que ha acordado a Su Señoría casi lo propio, exactamente, que yo he acordado al señor Tapia.

Dadas estas premisas ¿es justificado el tono áspero, que parece hacerse habitual en el honorable Diputado por Santiago, el tono con que declaraba que, a su juicio, ha sido impertinente la conducta del señor Ministro? Ha llegado aun Su Señoría a decir que el señor Ministro habia hecho uso de espresiones impropias....

El señor VIAL UGARTE.—Acciones impropias.

El señor ROBINET.—Luego seguiré a Su Señoría en ese delicado terreno.

Yo no creo que sea justificado decir, por tales motivos, a un Ministro, que falta al respeto debido a los Diputados. Los Ministros, no por ser estraños a la Cámara, están ahí, en esos sitios, para ser el blanco de ataques inmerecidos. Los Ministros, si son interpelados cortés i tranquilamente, deben, tambien, tranquila i cortesmente contestar. Pero, si se insiste una i otra vez sobre un mismo asunto ya sumamente debatido; si se hace caso omiso de las esplicaciones dadas, es natural que cualquier Ministro replique con mayor fuerza i viveza de espresion. Lo que no es natural es que esa respuesta sea escuchada con impaciencia inculta, por los mismos que la provocaron, i que se diga que el señor Ministro se ha burlado de las canas que pueblan, acaso prematuramente, la cabeza del honorable señor Silva Vergara.

Ninguno de los Diputados aquí presentes podrá afirmar que el señor Ministro ha sido desatento para con el señor Silva Vergara: en ninguna de sus palabras puede fundarse semejante cargo.

Agregaba todavía el señor Diputado por Santiago que el señor Ministro no solo habia sido, al contestar al señor Silva Vergara, descortés en la forma, en la palabra, sino que aun habia empleado, para referirse a él, una accion *finísima*, i en estremo *delicada* i *cortesana*...

Yo no temo, señor Presidente, ser indiscreto: miéntras hablaba el señor Ministro, se me llamó la atencion hácia una accion natural, involuntaria, inconsciente del señor Ministro; pero nadie se imajinaba que él tenia el propósito deliberado de injuriar al señor Silva dándole el carácter grosero que le imprime el vulgo

Cada cual tiene sus idiosincracias, sus nerviosidades, su manera de ser, su mímica especial: una accion ejecutada instintivamente puede dar márjen a la risa de los que la ven; pero es evidente, atendida la buena crianza de un hombre, que, al hacerla, no existe el intento de irrogar ofensa a nadie.

¿No es admirablemente ridículo, señor Presidente, un cargo como el que formulaba a este respecto, el honorable Diputado por Santiago?

¿Cómo cree Su Señoría que al señor Ministro, que posee un espíritu fácil i fino, le habria sido imposible decir al señor Silva Vergara lo que se le atribuye que quiso decirle con aquel torpe ademan?

Nadie ignora que, con cierto arte, que no le falta, por cierto, al señor Ministro, se puede decir a un hombre i a un honorable Diputado todo lo que se quiere, sin ajar los fueros de la mas esquisita cortesanía social.

Pero pretender que el señor Ministro, hombre culto, bien educado, respetuoso de todos, ha querido injuriar con ademanes a un Diputado, es absurdo. Los mudos de antaño, señor Presidente, hablaban así, por ademanes: porque desconocian la manera de usar su lengua para articular sonidos!

La propia cultura de este recinto, el deber que a todos nos atañe de reprimir el impulso de la sangre cuando está mas caliente que de ordinario, nos obligan a no imajinar, siquiera, que haya un Ministro de Estado capaz de valerse, en una discusion, de un recurso tan triste i vulgar.

Yo siento, señor Presidente, que hoi se vuelva, i en forma tan insólita, sobre un incidente que ya parecia terminado. Si todos, señor Presidente, nos convenciéramos de que, cuando se pide cultura i templanza a los demas, lo mejor es predicar con el ejemplo; si todos siempre habláramos con tranquilidad i mutuo respeto, nos ahorraríamos incidentes como éste, desagradables en estremo.

Me he anticipado, señor Presidente, a usar de la palabra, para no poner al señor Ministro en la situacion de tocar estos puntos, doloroscs a pesar de su insignificancia.

I al terminar, declaro que, a mi juicio, todo los cargos que se han dirijido contra el señor Ministro en este debate me parecen nímios, estravagantes, acres, destituidos por entero de todo fundamento.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Pido la palabra.

El señor HEVIA RIQUELME.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Tiene la palabra el señor Ministro de Instruccion Pública.

El señor TORO (Ministro de Justicia e Instruccion Pública).—Seré breve.

No puedo disimularlo: este debate me ha lastimado,

no en cuanto durante él se ha dicho que el Ministro de Instruccion Pública, al dictar un decreto, no se ha ajustado estrictamente a la lei.

Por mas que deploro esta inculpacion, ella me impresiona con la intensidad que el mas lijero cargo, que pudiera parecer justificado, contra mi cultura, contra el modo como cumplo los deberes de cortesía que sobre todos nosotros pesan en sociedad, no solo aquellos que corresponde cumplir a un Ministro al tratar con un Diputado, sino aquellos otros, mas esenciales todavía, que se observan entre los hombres de educacion.

Que haya habido álguien que haya podido creerme capaz de emplear palabras, i mucho ménos acciones groseras, destinadas a denigrar a un Diputado, es algo que siento profundamente.

No puedo invocar, en contra de este cargo, otra cosa que los pocos antecedentes de mi vida, los cuales no dan, por cierto, derecho a que tal cosa se me suponga.

Debo hablar todavía con mas franqueza, i me parece tener derecho para ser creido: siento mucho lo que ha espresado el honorable señor Vial Ugarte; pero sentiria mucho, muchísimo mas que el honorable Diputado por Lontué hubiera interpretado mis palabras en ese mismo sentido.

Su Señoría, por sus años, por los servicios que ha prestado al pais i por muchos otros motivos merece el respeto de todos, merece toda clase de consideraciones. A mí me merece ese respeto i creo haberle guardado siempre esas consideraciones. Creo no haber faltado en ninguna circunstancia de mi vida a esas reglas elementales que imponen la educacion i el honor. De otros defectos podrá acusárseme; pero no de ese que ningun hombre educado i bien nacido puede tener.

No insistiré, señor Presidente, en el punto relacionado con la legalidad del decreto de jubilacion, que ha sido objeto de las observaciones formuladas por el honorable Diputado de Lontué. Quiero solo, ántes de concluir, decir dos palabras para rectificar un error de concepto en que ha incurrido el honorable Diputado por Santiago, señor Vial Ugarte.

En ninguna circunstancia el Ministro que habla ha pretendido valerse de la tribuna parlamentaria para desautorizar a un funcionario subalterno, dependiente del Ministerio de Justicia. Lijeramente se refirió al dictámen del señor fiscal de la Corte, i eso lo hizo porque se invocaba precisamente ese dictámen para fundar la pretendida trasgresion de la lei de jubilaciones. Llegó a decir el señor Diputado que por no haberse ajustado el Ministro a las conclusiones de ese informe, habia faltado abiertamente a la lei; i solo entónces fué cuando creí de mi deber observar que la opinion del fiscal estállamada a ilustrar el criterio del Gobierno, pero que en ningun caso puede éste considerarse obligado a obrar ajustándose a ella.

Hoi, señor Presidente, vuelvo a decir que esa vista fiscal carece de fuerza, que no era pertinente al caso, i por eso fué que no la tomé en consideracion. I como una muestra de especial deferencia para con el señor fiscal, me permití esponer algunas de las razones que justificaban la disidencia de opinion en que se encontraban el Ministro de Justicia i ese funcionario público de su dependencia.

Por lo demas, i pasando a otro punto tocado por el honorable Diputado por Santiago, del cual Su Señoría ha querido deducir un cargo contra el que habla, debo decir que es cosa de todo momento en las Cámaras, en los cuerpos deliberantes, en toda reunion en que se pone en duda la legalidad o correccion de un acto, acudir a la fuerza de los precedentes para sostener esta legalidad i esta correccion. Todos los dias se invocan aquí los precedentes establecidos, i en el caso en cuestion, la estrecha, la íntima relacion i paridad que existia entre los antecedentes de la jubilacion del honorable señor Silva Vergara i la del señor Tapia, hacian mas pertinente la cita o el recuerdo que yo me permití hacer.

¿Puede decirse que pretendia el Ministro burlarse de las canas de un hombre respetable por todos conceptos? ¿Por qué no podia citarse, para probar la recta intencion con que habia procedido el Ministro, un caso que guarda la mas perfecta analojía con el caso actual?

Se trataba del mismo empleo, de la misma acumulacion de funciones públicas que merecia las críticas del honorable Diputado, del mismo doble informe de la Comision de facultativos encargada de examinar a una persona que queria jubilarse ¿qué de estraño entónces, que esté precedente fuera traido al debate?

No quiero insistir mas sobre este punto, señor Presidente; pero vuelvo a declarar que no he dado mérito alguno para que pueda siquiera sospecharse que he tenido la intencion de herir o de molestar con esta cita al honorable Diputado por Lontué, señor Silva Vergara, que es merecedor i cuenta con todo mi respeto i consideracion.

Su Señoría agregaba que, prescindiendo del espíritu que me hubiera guiado, se atenia al tenor literal de mis palabras. No tengo mui mala memoria, señor Presidente, i puedo decir que ni en la sesion de ayer ni en las otras ocasiones en que me he referido a este mismo asunto, he pronunciado una sola palabra que, tomada a la letra, pudiera significar una molestia para el señor Diputado, mucho ménos una burla o una sátira.

Creo, señor Presidente, que con esta protesta tocante a las espresiones que se dicen vertidas por el que habla i a la intencion que las ha inspirado, he dicho ya lo bastante i dejo, en consecuencia, la palabra.

El señor HEVIA RIQUELME.—Pido la palabra, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—La tiene Su Señoría.

El señor HEVIA RIQUELME.—La he pedido, señor Presidente, solo para formular una sencilla indicacion de preferencia.

Me pareció oir, cuando se daba cuenta, que la Comision de Hacienda ha presentado su informe relativo al proyecto del Ejecutivo que modifica la actual tarifa aduanera de los derechos de internacion.

He querido aprovechar cualquier instante en que pudiera, ántes de la órden del dia, usar de la palabra para pedir preferencia en favor de este negocio, porque considero que, dada la penosa situacion financiera por que atravesamos, el abatimiento de nuestras nacientes industrias i los demas factores que nos

están indicando que estamos casi al borde de una crísis, no debia perder un momento i pedir el pronto despacho de un proyecto llamado a salvar los peligros que se dibujan en nuestro horizonte económico.

Deploro la ausencia del honorable Ministro de Hacienda, porque a haberse encontrado aquí Su Señoría, yo habria pedido que comenzáramos hoi mismo, a segunda hora, la discusion de este importantísimo proyecto. Solo por esa razon desisto de mi propósito primitivo, i formulo indicacion a fin de que este negocio se discuta en la sesion de mañana.

No conozco el informe de la Comision ni sé si él aprueba o rechaza el proyecto del señor Ministro de Hacienda; pero, cualquiera que sea su sentido, creo cumplir con un alto deber apresurando por los medios a mi alcance la discusion de este negocio.

El señor ROBINET.—Me parece haber oido decir al señor Diputado que ha sido la Comision de Hacienda de esta Cámara la que ha informado el proyecto sobre tarifas aduaneras; i en esta parte está en un error Su Señoría, porque dicho negocio ha sido estudiado por una comision mista nombrada con este especial objeto.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Con motivo de la indicacion que se acaba de formular, creo de mi deber hacer presentes algunos obstáculos que habria para principiar desde luego la discusion del proyecto a que ella se refiere.

El es de largo aliento, i se necesita algun plazo para que los señores Diputados puedan imponerse de sus diversas disposiciones. Todavía no está impreso i prabablemente no podrá estarlo hasta la próxima semana. Se han impreso solo dos ejemplares para presentarlo a la Honorable Cámara i, aunque esta impresion podria adelantarse i estar lista para mañana, dudo mucho que pudiéramos entrar con fruto a su discusion. Talvez seria preferible no andar tan lijero, i avanzar con paso mas seguro i mejor conocimiento de causa.

El señor HEVIA RIQUELME.—Siento no encontrarme de acuerdo con el honorable señor vice-Presidente. No me parece razon bastante para postergar la discusion de un proyecto de alto interes nacional, la circunstancia de que él está llamado a producir un debate mas o ménos estenso. Con este criterio no despacharíamos nunca los proyectos a que están mas íntimamente vinculados los mas altos intereses nacionales. El proyecto a que me he referido es de vital importancia i creo que no encontrará grandes resistencias en ninguna parte.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como acabo de manifestarlo, yo no me opongo a que se trate este proyecto i por el contrario aplaudo la indicacion del señor Diputado. Pero he creido de mi deber, como miembro de la Comision, indicar los inconvenientes que hai para su discusion i despacho inmediato. Yo daré, pues, con gusto mi voto i la indicacion del honorable Diputado.

El señor VALDES VALDES.—Como acaba de manifestarlo el honorable señor vice-Presidente, el proyecto de que se trata es de alguna estension; pero hai que reconocer tambien que él ha sido eetudiado detenidamente por la Comision, la cual lo ha examinado atentamente, en union de empleados superiores de Aduana que conocen bien esta materia; por esto creo posible que la Cámara apruebe sin dificultad este proyecto.

Bien puede ocurrir, sin embargo, que no se despache rápidamente, como se haria si se confiara en el estudio de la Comision, evitándose así con la introduccion de una modificacion cualquiera el cambio de otros artículos.

Quizá convenga hacer un ensayo, discutiendo mañana este proyecto en la forma en que se ha pedido. El proyecto puede despacharse rápidamente si no se le hacen objeciones de peso.

Es claro que si le va a discutir artículo por artículo, prolijamente, no solo abarcará su discusion unas cuantas sesiones, sino que ni un período entero de sesiones bastaria.

Paréceme, pues, conveniente la indicacion del honorable Diputado. Mañana puede verse el curso que tome la discusion del proyecto.

El señor VIAL UGARTE.—Debo manifestar al honorable señor Ministro de Instruccion que celebro las palabras que acabo de oirle, i declarar que, segun toda probabilidad, no habia tenido yo la fortuna de comprender bien a Su Señoría, anteriormente. Esta mala intelijencia se deriva, sin duda, de la diversidad de apreciaciones en que estamos, pero el señor Ministro cree que el caso de la jubilacion del señor Silva Vergara es el mismo que el del señor Tapia, i nosotros creemos que no es así: no podemos, pues, apreciar la lójica del raciocinio del señor Ministro. Puede que, dentro de la apreciacion del señor Ministro, haya entre ámbos casos perfecta analojía; para nosotros no la hai.

Sea como fuere, me complazco de las palabras que acaba de pronunciar Su Señoría.

Debo ahora, aprovechando la presencia del señor Ministro del Interior, manifestar que en la subdelegacion 10.ª de Rengo, en Pichidegua, no hai juez de subdelegacion, por cuanto se ha producido una ruptura entre el Gobernador i el juez del departamento, por lo cual aquél no ha atendido los ternas que le ha pasado éste para el espresado nombramiento.

El señor Ministro puede averiguar la efectividad del hecho i tomar las medidas del caso, a fin de que cese esta irregularidad.

Por lo que hace a la indicacion del señor Hevia Riquelme, declaro que no he asistido a las sesiones de la Comision, la cual se ha tomado un trabajo que debemos agradecer. Me consta, sí, que en el seno de esa Comision se han tratado puntos bastante difíciles de apreciar; lo que sin duda en la discusion particular del proyecto va a orijinar algunas dificultades. Por tanto, para que sea fructífera la discusion, es necesario que cada Diputado pueda imponerse detenidamente del negocio.

Por otra parte, creo que no habrá inconveniente para la aprobacion jeneral del proyecto; yo mismo no lo tendria, como que para todos es óbvia su necesidad. En cambio, no sucederá lo mismo respecto de la discusion particular, que para que sea fructífera debe llevarse a cabo con mas calma.

Mui laudable me parece el propósito del honorable Diputado por San Fernando; pero temo que la discusion en globo despoje al proyecto de su prestijio, a pesar del respeto que me merecen los miembros de la Comision.

Yo daria mi voto a la indicacion en el sentido de que entráramos a la discusion jeneral, pero dejando la particular para cuando hubiere tiempo suficiente. Unas pocas horas, en una o dos sesiones, no es tiempo suficiente.

Si los miembros de la Comision han tratado dias enteros de una sola cuestion, ¿seria posible que nosotros, con el mismo celo, tratáramos de todas las que el proyecto contiene en una sola sesion? Yo estimo que nó, i por eso aprobaria la indicacion en el sentido que he manifestado.

El señor VIDELA (Presidente).—Por olvido no he dado cuenta a la Cámara que está en segunda discusion, i debe ser sometida a votacion al terminar la primera hora, la indicacion del señor Ossa.

El señor SALINAS.—No me halaga la esperanza de que este proyecto de que se trata pueda ser aprobado en una sola sesion, por cuanto temo que dará oríjen a una discusion séria i prolongada; pero creo que la Cámara habria aprovechado bien el tiempo si terminara el período de sesiones ordinarias habiendo prestado su aprobacion jeneral a este proyecto.

Daré mi voto a la indicacion del honorable Diputado en la intelijencia de que la discusion particular tendrá lugar despues.

Por otra parte, me parece que los diarios alcanzarán a publicar mañana, si no el preámbulo, la parte dispositiva del proyecto, de manera que los honorables Diputados se puedan imponer de él.

El señor HEVIA RIQUELME.—Voi simplemente a hacerme cargo de una observacion que acaba de formular el honorable Diputado por Santiago, señor Vial Ugarte.

No ha sido mi ánimo, señor Presidente, provocar una discusion precipitada del proyecto de reforma de las tarifas de aduana, para el cual he pedido preferencia.

He creido sí conveniente que la Cámara se pronuncie acerca de la idea jeneral contenida en dicho proyecto.

No he podido ni he querido avanzar ideas acerca de su discusion particular, porque ella puede ser postergada, despues de discutido en jeneral el proyecto, a peticion de cualquier Diputado.

Si la Cámara no cree conveniente la aprobacion del proyecto, en la forma en que ha sido propuesto por la Comision, puede reformarlo en el sentido que le parezca mas favorable a los intereses de la industria nacional, que son los verdaderos intereses del pais.

El señor VERDUGO.—Me voi a permitir pedir preferencia para un proyecto de proteccion a la industria nacional que va dirijido a estimular en nuestro pais la confeccion o elaboracion de artículos destinados al consumo del Gobierno del pais.

Este proyecto, presentado por el señor Ministro de Hacienda, será de fácil despacho i producirá en el pais mui buenos frutos.

Los artesanos de Valparaiso i Santiago han presentado al Congreso una solicitud pidiéndole que despache este proyecto a la brevedad posible.

El señor VIAL UGARTE.—Como miembro de la Comision de Gobierno, estimo oportuno dar algunas esplicaciones acerca de los motivos que la impulsaron a informar favorablemente el proyecto de adquisicion, por el Municipio de Chillan, de la Empresa de Agua Potable de esa ciudad.

El mismo señor Ossa, que ajitó el despacho de este proyecto con la insistencia que le es característica, trató de obtener tambien un informe favorable para otro proyecto de lei que afecta una suma al establecimiento de agua potable en la ciudad de San Cárlos.

La Comision, animada de un sentimiento de verdadera justicia, consideró que, cualquiera que fuese la situacion de esta ciudad, no era, en ningun caso, diversa de aquella en que se encuentran muchas otras ciudades de la República, i no habia, por lo tanto, razon para acordarle preferencia de ningun jénero.

Si el honorable Diputado por Linares, que se ha opuesto resueltamente al proyecto de adquisicion de la Empresa de Agua Potable en Chillan, se hubiera tomado el trabajo de leer el informe presentado por la Comision de Gobierno, se habria convencido que, al conceder preferencia a este proyecto sobre los demas, no ha obrado de una manera arbitraria o caprichosa sino en consideracion a una circunstancia especialísima que me voi a permitir esponer.

La Empresa establecida trae el agua potable a Chillan por medio de canales a tajo abierto que pasan por el cementerio de la ciudad. En tiempos de epidemia se convierte el agua en un verdadero ajente de infeccion que produce las mas funestas consecuencias.

Hai un contrato *ad referendum* celebrado entre la Municipalidad del pueblo i la Empresa de Agua Potable, por la cual aquélla adquiere esta propiedad en la suma de cuarenta mil pesos. Necesita ademas esta Municipalidad la suma de doce mil pesos para refacciones i arreglos que habrá que introducir en el servicio, a fin de dejarlo por lo ménos en situacion de no producir perjuicios a la poblacion.

Esta circunstancia especialísima es la que ha inducido a la Comision a hacer una escepcion respecto de Chillan, informando el proyecto mencionado de una manera favorable.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—En contestacion a lo que acaba de esponer el señor Diputado por Santiago respecto de ciertas irregularidades habidas en la subdelegacion de Pichidegua, debo decirle que no conozco los antecedentes de este asunto; pero procuraré obtenerlos a la brevedad posible, a fin de remediar los inconvenientes que puedan haber dado lugar a la denuncia del señor Diputado.

El señor VIDELA (Presidente).—Ha terminado la primera hora.

En votacion las indicaciones pendientes.

La indicacion del señor Ossa, formulada en la sesion anterior, para discutir de preferencia el proyecto sobre provision de agua potable para Chillan, fué aprobada por 33 votos contra 16.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Hévia Riquelme es para que se dé preferencia desde mañana a la discusion del proyecto sobre reforma de los derechos de internacion i de esportacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Ruego al señor Diputado se sirva decirme si ha formulado su indicacion en la intelijencia de que la preferencia que solicita sea sobre todo otro asunto.

El señor HEVIA RIQUELME.—Sobre todo otro asunto, incluso sobre el proyecto relativo al agua potable de Chillan.

El señor TORO (Ministro de Instruccion Pública).—¿I sobre el de los preceptores?

El señor HEVIA RIQUELME.- -Tambien.

Votada la indicacion, resultó aprobada por 40 vot s contra 9.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Verdugo es para que se dé preferencia en esta sesion al proyecto relativo a la compra de artículos elaborados en el pais.

El señor VERDUGO.—En la intelijencia de que la preferencia sea para despues del proyecto de los preceptores i del de agua potable para Chillan.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—El honorable Diputado no habia formulado en esos términos su indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Efectivamente, señor Diputado, pero ahora el señor Diputado de San Felipe la esplica para la intelijencia de la votacion.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—La indicacion debe votarse tal como fué formulada.

El señor OSSA.—¿I cómo quedaria entónces la tabla de esta sesion?

El señor VIDELA (Presidente).—Está en primer lugar el proyecto relativo a Chillan, i en segundo lugar el de los preceptores. Pero, si se aprobara la indicacion del señor Verdugo en los términos en que ella fué formulada, quedaria en primer lugar el proyecto de compra de artículos elaborados en el pais.

El señor OSSA.—Sin embargo, la Cámara acaba de acordar la preferencia para Chillan por 33 votos contra 16. Esto seria una chacota.

El señor SECRETARIO.—La indicacion del señor Verdugo, tal como Su Señoría la formuló, espresa que se discuta preferentemente el proyecto relativo a adquirir para el consumo del Gobierno, artículos elaborados en el pais.

El señor ALDUNATE BASCUÑAN.—La preferencia es sobre el proyecto relativo a Chillan.

El señor VIDELA (Presidente).—Se va a votar entónces la indicacion del señor Verdugo en los términos en que Su Señoría la formula; i tenga entendido la Cámara que la preferencia pedida es aun sobre la relativa a Chillan que se acaba de acordar, i que, sin duda, puede ser modificada por ser un acuerdo posterior.

El señor VERDUGO.—Pido la palabra.

El señor VIDELA (Presidente).—Estamos en votacion, señor Diputado.

El señor VERDUGO.—Es para retirar mi indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—Si no hai inconveniente por parte de la Cámara, daria por retirada la indicacion del honorable Diputado por San Felipe.

El señor LAMAS.—Yo me opongo; quiero que se vote.

El señor VIDELA (Presidente).—Habiendo oposicion, se votará la indicacion.

El señor VALDES VALDES.—No basta que se oponga un señor Diputado para que no se pueda dar por retirada una indicacion. Ello es materia de acuerdo de la Cámara, i el señor Presidente debe consultar a la Cámara, por medio de la votacion, si acepta o no el retiro de la indicacion.

El señor VIDELA (Presidente).—¿Insiste el honorable Diputado por Cauquénes en oponerse al retiro de la indicacion?

El señor LAMAS.—No acepto que se retire, señor Presidente.

El señor VIDELA (Presidente).—En votacion, entónces, si la Cámara acepta o no el retiro de la indicacion del señor Diputado de San Felipe.

Resultó aceptado el retiro de la indicacion por 45 votos contra 2, habiéndose abstenido de votar un señor Diputado.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En discusion el proyecto sobre provision de agua potable para Chillan.

El señor SECRETARIO.—Dice así:

«Artículo único.—Se autoriza al Presidente de la República para que invierta hasta la suma de cuarenta mil pesos en adquirir para la Municipalidad de Chillan la Empresa de Agua Potable que existe en dicha ciudad.

«Se autoriza igualmente al Presidente de la República para invertir hasta la suma de doce mil pesos en el mejoramiento de dicho servicio.»

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Como el proyecto consta de un solo artículo, la discusion será jeneral i particular a la vez, si nadie se opone.

El señor IBAÑEZ.—Yo me opongo.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—En discusion jeneral el proyecto.

El señor IBAÑEZ.—Voi a fundar mi voto que será negativo al proyecto en discusion.

Paréceme, en primer lugar, que el proyecto es inútil, pues, como dijo el honorable señor Ministro del Interior en sesion pasada, este gasto de cuarenta i tantos mil pesos para proveer de agua potable a Chillan, está consultado en el presupuesto vijente, como lo están otras partidas destinadas a dotar de agua potable a diversas ciudades de la República.

El gasto está, por lo tanto, consultado donde debe estarlo, en el presupuesto:¿por qué se viene entónces a pedir ahora que se fraccione una parte del presupuesto vijente, para ordenar algo que ya está ordenado?

Esta es la primera razon para oponerme al proyecto.

Es la segunda, la desigualdad chocante, la escepcion verdaderamente injustificada que se establece en favor de Chillan.

En el informe que se ha leido se hacen valer consideraciones verdaderamente dignas de tenerse en cuenta para votar el gasto que se solicita; pero debo tambien observar a la Cámara que hai otras ciudades que se encuentran en las mismas o en peores condiciones que Chillan.

He sabido, por ejemplo, que casi todas las ciudades del sur carecen de agua potable, que el agua que en ellas se bebe, es estraida de pozos, que no miden de profundidad mas de un metro o un metro cincuenta.

Esto lo he verificado yo mismo en algunas partes; i pregunto ahora ¿será una agua semejante mejor, mas hijiénica que la de Chillan, que aunque mala, es al fin agua potable? Es indudablemente mas peligro

sa. En consecuencia, lo que la Cámara debe procurar es, no establecer una escepcion en favor de una ciudad determinada, sino rogar al honorable señor Ministro que en esa parte se lleve a cabo el presupuesto vijente.

Estas dos razones, que brevemente he espuesto, me mueven a negar mi voto al proyecto en debate.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Tambien deseo, señor Presidente, fundar mi voto, que será contrario al proyecto que estamos discutiendo en jeneral.

Ademas de las consideraciones que ha aducido el honorable Diputado por Linares i que yo acepto en todas sus partes, voi a adelantar otra idea, que me parece conducente a ilustrar el debate.

Leia hoi, en uno de los diarios de la mañana, algunos párrafos de la memoria de Hacienda. Ahí encontraba frases en las cuales el Gobierno recomendaba a las Cámaras la necesidad de poner un dique a los pedidos de las municipalidades, los cuales amenazan perturbar el equilibrio económico del pais.

El señor OSSA.—Ojalá levantara un poco la voz Su Señoría: desde aquí no le oimos nada.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Decia, señor Diputado, que la Memoria de Hacienda que ha empezado a publicarse, recomienda poner un dique a los pedidos que las municipalidades hacen al Gobierno, porque esos pedidos amenazan desequilibrar la Hacienda pública.

Entre las reflecciones que contiene la Memoria, está la de que, últimamente, habiéndose descargado a los municipios del gasto de policía, la mayor parte de ellos se encuentran con rentas cuantiosas para atender a los servicios que quedan a su cargo, sin necesidad de recurrir al ausilio del Fisco.

Como he dicho, el señor Ministro de Hacienda recomienda encarecidamente al Congreso que se ponga una valla a estas solicitudes que amenazan destruir el equilibrio financiero del pais.

Creo yo que estas palabras, que vienen del mejor oríjen, pues el señor Ministro de Hacienda puede conocer mucho mejor que nosotros el estado de las cosas, aconsejan no hacer una lei de escepcion como la que se discute, la cual aun ni siquiera de escepcion será, pues las demas municipalidades, llevadas del buen éxito de la de Chillan, si este proyecto se aprueba, se presentarian tambien al Congreso pidiendo iguales ventajas, con igual derecho que aquélla.

En virtud de estas consideraciones, yo negaré mi voto al proyecto.

El señor VERGARA.—Se han hecho, señor Presidente, dos especies de objeciones al proyecto de la Comision de Gobierno; me voi a permitir contestar a esas observaciones formuladas por los honorables Diputados de Linares i de Elqui.

El honorable Diputado de Linares decia que se oponia al proyecto, primero, porque se iba a hacer con él un gasto inútil, puesto que la suma que se pide está ya consultada en el presupuesto, i en segundo lugar, porque si el proyecto se aprobara, se estableceria una desigualdad chocante entre la ciudad de Chillan i otras de la República, que tambien carecen de agua potable.

Desde luego sufre un error el señor Diputado al creer que en el presupuesto se consulta una cantidad especial para establecer el agua potable en la ciudad de Chillan.

El señor IBAÑEZ.—Me permito observar al señor Diputado que yo interrogué al señor Ministro del Interior, el cual me contestó afirmativamente, acerca de si en el presupuesto existian fondos para el agua potable de Chillan i de otros pueblos de la República.

El señor VERGARA.—Vuelvo a decir que sufre un error Su Señoría al afirmar ese hecho. En el presupuesto no hai suma alguna para establecer el agua potable en Chillan.

Lo que hai en el presupuesto es un ítem jeneral para dotar de agua potable a diferentes ciudades de la República, i otro ítem especial para suministrar a los municipios cañerías i diversos i útiles destinados al mismo servicio.

Cuando se discutió el presupuesto, tuve el honor de manifetar que el honorable señor Ministro del Interior se encontraria en una dificultad para sacar de esos ítem los fondos correspondientes al agua potable de Chillan. Porque allí, en esos ítem se trata, o bien de dotar de agua potable a algunas poblaciones o bien de dar a algunas municipalidades las cañerías i demas materiales necesarios para establecer el servicio. Aquí en el caso de Chillan, no se trata ni de lo uno ni de lo otro: se trata de adquirir las cañerías i demas elementos de la empresa de agua potable ya establecida en la ciudad.

I las razones que aconsejan esta adquisicion son obvias; i aquí entro ya a la otra especie de argumentos formulados en contra del proyecto.

Se supone que se va a establecer, con este proyecto, un desequilibrio chocante, en lo que al agua potable se relaciona, entre Chillan i otras ciudades de la República i se hace referencia, con este objeto, a que en muchas partes no existe agua potable i la poblacion se provee de agua estraida de los pozos, la cual debe ser mas insalubre que el agua potable.

Señor: si se leen los antecedentes que han producido este proyecto, se verá que el agua potable de Chillan es tan solo en el nombre, i que en realidad es preferible tomar el agua de los pozos ántes que la potable de esa ciudad.

Se puede decir, con toda verdad, que lo malo que hai en Chillan es precisamente el agua potable. I la mejor prueba de ello es que muchas familias están abriendo pozos en sus casas para tener esa agua para la bebida, i hai muchas familias que, teniendo cañerías de agua potable en sus casas, solo usan el agua de pozo.

¿Por qué? Por la sencilla razon de que el agua potable de Chillan es el conducto de infeccion mas eficaz que existe en el pueblo. Los facultativos que han estudiado este punto están todos de acuerdo para decir que casi la totalidad de las epidemias habidas últimamente en Chillan se debe al agua potable.

I la Cámara comprenderá que deba ser así, si se considera que los estanques del agua potable pasan por el cementerio del pueblo, i están todavía a un nivel mas bajo que el cementerio mismo. Yo he visto personalmente las cosas i puedo, en consecuencia, dar acerca de ellas detalles mui completos.

Por otra parte, esos estanques no son abovedados

i puede aun decirse que, en realidad, no tienen filtros. Corren ademas, a tajo abierto; no están siquiera tapados i las aguas que encierran sirven, por lo mismo, a los menesteres de todos los habitantes que viven a lo largo de ellos.

En estas condiciones, resulta que el agua potable de Chillan no se puede absolutamente beber, i hai muchas personas, llegadas ocasionalmente a la ciudad, que se resuelven a no beber mas agua que la de pozo.

Por ejemplo, en el hospital de Chillan no se usa el agua potable sino el agua de pozo solamente. I hai muchas personas que pueden atestiguar que la mejor agua que han bebido en el pueblo es la del hospital, la cual, como he dicho, es estraida de los pozos.

Creo haber dejado contestadas las observaciones del honorable Diputado por Linares, demostrando que en el presente proyecto no se trata de proveer a la ciudad de Chillan de agua potable. Tampoco puede establecerse parangon entre éstas i las demas ciudades de la República que carecen de este servicio, puesto que ya he manifestado que aquélla se encuentra en circunstancias escepcionales, que deben de ser subsanadas sin demora.

Respecto de las observaciones que se han hecho en contra de este proyecto, con relacion a la Memoria de Hacienda, debo hacer presente que esta idea de adquirir la empresa de agua potable de Chillan, como medio de mejorar la salubridad de aquella poblacion, surjió en la Municipalidad de Chillan, i que de aquí pasó a ser idea del Gobierno i del pais todo; pues los Ministerios que han ido sucediéndose en el Gobierno se han convencido de la necesidad de hacer esta adquisicion en virtud de las diversas consideraciones que he hecho valer.

Si este proyecto no hubiera de aprobarse, mejor seria suprimir aquel servicio i volver a la apertura de pozos.

Así lo ha comprendido el Gobierno; i por esto el honorable señor Recabárren, siendo Ministro del Interior, resolvió llevar a cabo esta negociacion, i destinó a élla un ítem especial en el presupuesto, que mas tarde, por circunstancias estraordinarias del erario público, se suprimió en el Senado al tratarse del proyecto del Ejecutivo que proponia algunas disminuciones en los presupuestos para equilibrarlos con las entradas. A pesar de esto, creo que seria fácil atender a esta necesidad en vista de su urjencia, sacando la cantidad necesaria para hacer esta adquisicion, de la que se destine en los mismos para atender este servicio en toda la República.

Como se ve, no se trata de favorecer de un modo escepcional a la ciudad de Chillan, sino de satisfacer una necesidad efectiva que irroga considerables perjuicios a la salubridad pública.

Se trata, pues, no de hacer una gracia o privilejio, sino de suprimir la causa que perturba la salubridad pública de aquella ciudad con todo jénero de epidemias.

Confio que, en vista de estas observaciones, el honorable Diputado por Linares retirará su oposicion al presente proyecto.

Creo que hai muchas necesidades que remediar; pero el que no podamos remediarlas todas, no es razon para que se niegue esta subvencion.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Yo creo que tratándose de una necesidad tan primordial i jeneralmente sentida, todos deberíamos contribuir con nuestro voto a remediarla. Pero, por lo mismo, deberíamos inspirarnos en un pensamiento mas jeneroso, haciendo estensivo este remedio a todas las ciudades que lo necesiten. Por esto creo, como el honorable Diputado por Linares, que éste es un proyecto de escepcion, por cuanto hai otras muchas ciudades que se encuentran en las mismas condiciones. Me refiero, por ejemplo, a la ciudad de Copiapó. Cuando me presenté al honorable Ministro del Interior solicitando que se destinara alguna suma para esta ciudad, Su Señoría me espresó que con gusto lo haria si alcanzaban los fondos que aun quedaban por distribuir con este objeto, porque él conoce como el que mas las pésimas condiciones en que actualmente se hace este servicio; sin embargo, ello no ha sido posible.

Por eso, aceptando el proyecto en debate, me reservo el derecho de formular oportunamente indicacion para que se haga estensivo a Copiapó, a fin de obtener fondos para reparar los perjuicios que en los estanques de agua potable de aquella ciudad hizo un aluvion.

Por estas consideraciones, no me opondré al proyecto en discusion, esperando confiadamente que la misma acojida encontrarán las indicaciones que se hagan en favor de las demas ciudades de la República.

El señor OSSA.—Es sensible, que proyectos de utilidad tan reconocida como el que se encuentra en discusion, encuentren resistencia de parte de los mismos que debieran ser sus promotores, con razonamientos tan poco sólidos como los alegados por el honorable Diputado por Linares, que ha desvirtuado brillantemente el honorable señor Vergara; lo que me hace esperar que, en virtud de ellos, Su Señoría no insistirá en su oposicion.

Entre los argumentos de que se ha servido el honorable Diputado por Linares, nos ha hablado Su Señoría de que existen otras muchas ciudades que han hecho iguales peticiones. Sin embargo, hace poco se aprobó aquí el proyecto sobre desagües de la ciudad de Santiago, que importa fuertes desembolsos, sin que Su Señoría hiciera oposicion alguna, como no la hice yo. Miéntras tanto, cuando se trata de un servicio tan indispensable como el de proporcionar agua potable a una ciudad que la tiene infesta, entónces se exajeran los gastos i se encuentra excesiva la suma que se pide, aunque en realidad sea insignificante.

Se pide esto únicamente respecto de Chillan, porque se encuentra en circunstancias especiales, como se acaba de ver. Por esto recordará la Honorable Cámara que en dos o tres ocasiones pregunté al honorable Ministro del Interior si en el proyecto del Ejecutivo en que proponia se rebajaran los gastos públicos en siete millones de pesos, figuraba la partida destinada a la adquisicion de la empresa de agua potable de Chillan. Con el mismo objeto estuve en la oficina de Su Señoría, i me contestó que le era imposible destinar suma alguna a este objeto porque

en aquel proyecto se habia suprimido la partida correspondiente. Fué entónces cuando me resolví a presentar por separado el proyecto actualmente en discusion.

Este proyecto es en el fondo de lo mas económico, porque suprimirá los desembolsos que anualmente tiene que hacer el Ejecutivo para atender a las diferentes epidemias que anualmente azotan aquella ciudad.

Si se tiene esto presente, se verá que en mui pocos años el Gobierno se reembolsará mediante esta economía efectiva, de lo que ahora gastará en la adquisicion que se propone. De lo que espongo es testigo el mismo Ministerio actual, que ha tenido que dar partidas gruesas para combatir las epidemias de aquella ciudad, que se producen a causa de la agua infestada que le sirve para la bebida.

De modo que, económicamente hablando, éste es para el Fisco un positivo negocio, pues mediante la cantidad que ahora se va a gastar, se evitarán muchas epidemias que habria que combatir con fuertes desembolsos.

Los facultativos que han informado sobre el orijen principal de las epidemias en Chillan están de acuerdo en decir que ellas se deben principalmente a la mala calidad del agua que bebe la poblacion. Algunos señores Diputados han dicho que si esa agua es mala se abran pozos i se consuma de esta agua. El argumento está bueno tratándose de la jente rica; pero no así respecto de los pobres, que carecen de los recursos necesarios para proporcionarse esa comodidad; i como los pobres constituyen la mayor parte de la poblacion, resulta que la mayoría de los habitantes se perjudica, porque se ve obligada a beber mala agua potable.

Fuera de estas consideraciones, señor, hai tambien, en apoyo del proyecto en debate, la promesa de varios señores Ministros de realizar la idea que él consulta; entre ellos figura el actual señor Ministro del Interior. Esta aseveracion consta de notas oficiales dirijidas por los señores Ministros a que he aludido, i a no ser por temor de molestar a la Honorable Cámara, rogaria al señor Secretario que se sirviera dar lectura a dichas notas, que deben de encontrarse en su carpeta.

En una de esas notas, el señor Barros Luco, como Ministro del Interior, dice a la Municipalidad de Chillan, por conducto del Intendente de la provincia, que haga el presupuesto para la realizacion de la obra de que trata el proyecto en debate hasta por la cantidad de cuarenta mil pesos. Ve, pues, la Honorable Cámara que está empeñada la palabra del Gobierno en la realizacion de esta obra; i sobre todo, señor, se trata de una medida de hijiene, de primera necesidad, que es necesario adoptar tratándose sobre todo de un pueblo como el de Chillan, que no solo ha sido la cuna de los héroes de la Independencia, sino que tambien ha dado jenerosamente la sangre de sus hijos, siempre que se ha tratado de la honra i de la dignidad de la patria.

No molestaré por mas tiempo la atencion de la Honorable Cámara, porque creo que todas las razones militan en apoyo del proyecto en debate.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Creo conveniente recordar de nuevo a la Honorable Cámara que el Erario Nacional se ha hecho cargo de uno de los gastos mas fuertes que tienen las municipalidades, cual es el sostenimiento de las policías de seguridad. Ese servicio era uno de los mas costosos que tenian a su cargo las muncipalidades; i, segun la Memoria de Hacienda, desligadas esas corporaciones de los gastos que les orijinaba la policía, debian quedar en aptitud de poder desempeñar todas las demas funciones que la lei les encomienda.

Dice la última Memoria de Hacienda que si se continúa en este camino de ausilios a las municipalidades, se producirá una profunda perturbacion en la situacion económica del pais.

Por otra parte, el proyecto en debate tampoco es aceptable, por cuanto él es una lei de escepcion; i, como lo ha dicho mui bien el señor Diputado de Copiapó, con la misma razon que se pide esta suma para Chillan él pediria otra igual para Copiapó, destinada al mismo objeto, por cuanto ese pueblo se encuentra talvez en peores condiciones que Chillan; i todavía yo me encontraria en el mismo caso que el señor Corbalan Melgarejo, i pediria una regular suma para la ciudad de la Serena, que conozco perfectamente i sé que sufre el mismo perjuicio que el señor Ossa denuncia en la ciudad de Chillan, perjuicio comun a numerosas ciudades del pais.

El señor OSSA.—Proponga el señor Diputado a la Cámara una mocion con el objeto que indica, i yo se la apoyaré.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—En ningun caso presentaré ni apoyaré ningun proyecto que tienda a desequilibrar la Hacienda pública.

El señor OSSA.—El tratar de conservar la vida de los habitantes, en todo pais es tenido como una buena medida económica.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Ruego al señor Diputado por Chillan que no interrumpa.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—El señor Diputado por Chillan desearia ver siempre abierta la bolsa del Estado i desparramando el dinero del pueblo aun en cosas supérfluas, sin que a Su Señoría le interese saber si queda o no algo para atender a las necesidades mas premiosas de la Nacion.

El señor OSSA.—Lo primero es el agua, señor Diputado.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Ese es un servicio de carácter local que debe ser atendido por la Municipalidad.

Debo hacer presente todavía que la Municipalidad de Chillan no es de ninguna manera acreedora a este ausilio fiscal, por ser una de las que se encuentran en mejor situacion económica entre todas, atendido a que dispone, fuera de sus rentas ordinarias, de las entradas que le producen los baños, i que son bastante considerables.

El señor OSSA.—Esas entradas están todas comprometidas.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—Se ha comprometido demasiado esa Municipalidad creyendo contar con la proteccion del Estado; si así no lo hubiera hecho, tendria dinero suficiente para atender a todos los servicios que le encomienda la lei, por cuanto se encuentra descargada de uno de los gastos mas fuertes que pesan sobre ella, cual es el mantenimiento de la policía.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Solo me corresponde manifestar a la Honorable Cámara el motivo por el cual no se ha invertido la partida consultada en el presupuesto vijente para el servicio de agua potable.

Como lo sabe la Cámara, pende del conocimiento del Honorable Senado un proyecto de lei presentado por el Ejecutivo con el objeto de disminuir los gastos públicos.

Ademas de la obligacion que pesa sobre el Gobierno, de atender a todas las necesidades del pais con los fondos consultados en los presupuestos, tiene, ante todo, el deber de tomar en consideracion la situacion en que se encuentra el Erario Nacional, a fin de ver si es o no posible invertir todas las cantidades consultadas en el presupuesto, o si es conveniente reducirlas a efecto de no producir un desequilibrio en la Hacienda pública.

Estudiando los recursos con que contaba el Gobierno para el sostenimiento de los servicios jenerales, se llegó al convencimiento de que en caso de invertirse todas las sumas consultadas en el presupuesto, resultaria, al fin del año, un déficit mui sensible. Ante esta dificultad, se estimó prudente no compro meter el crédito de la Nacion, i se optó por suprimir aquellos gastos que no son imprescindibles i que permiten reducir el presupuesto en siete millones de pesos.

Naturalmente, a esta reduccion hubieron de concurrir todos los Ministerios; el presupuesto del Ministerio de mi cargo fué reducido en un millon de pesos, suma que, como lo comprenderá la Honorable Cámara, fué estraida de aquellas partidas cuya inversion no era absolutamente necesaria para el mantenimiento de la administracion.

El servicio del agua potable es, sin duda, mui importante, pero no de estricta necesidad. De ahí que en el presupuesto del Interior se haya pedido la reduccion de la respectiva partida a cincuenta mil pesos; no la supresion íntegra, por cuanto era necesario pagar deudas pendientes, una de las cuales era un contrato para proveer de agua potable a la ciudad de Punta Arenas.

Comprende la Honorable Cámara que, tratándose de un servicio como el de agua potable, que se impone por la lei como una obligacion a los municipios, fué de estricta i rigurosa justicia la reduccion de esa partida en el presupuesto, dado que aquellas corporaciones están por la lei obligadas a instalar i a man tener el servicio en cuestion con sus recursos propios.

Es verdad que el Gobierno ha podido invertir la cantidad que se consideraba necesaria para la adquisicion de las cañerías de agua potable en Chillan, pero si esto hubiera hecho, este procedimiento lo habria obligado a contradecirse en sus propósitos de arbitrar economías a fin de procurarse el equilibrio del ejercicio financiero del año en curso.

Esto, como la Honorable Cámara comprenderá, no habria sido honrado ni serio.

El Gobierno, pues, se ha visto en la precision de mantener su propósito, i por eso, a pesar de no desconocer su facultad de invertir las cantidades consultadas en los presupuestos, se ha abstenido de toda inversion no aconsejada por una necesidad imprescindible.

He creido del caso estas observaciones en esplicacion de la conducta del Gobierno ante la Honorable Cámara, i especialmente para el honorable señor Ossa, de quien espero se habrá de manifestar satisfecho.

Esta conducta ha sido seguida tan leal i honradamente como al Ejecutivo se lo aconsejaban sus propósitos en presencia de la precaria situacion económica del año en curso.

Con estas esplicaciones i sin tener interes alguno en que el proyecto no se despache, dejo la palabra.

El señor SILVA VERGARA.—Celebro con todo entusiasmo el propósito del Gobierno en relacion con el cercenamiento de los gastos públicos, i creo que su conducta posterior está arreglada a la norma que le trazaban los deseos que ante el Congreso manifestó al pedir la reduccion de los presupuestos. Sin embargo, creo que las observaciones del honorable Diputado de Linares con respecto de este negocio, son incongruentes i carecen de razon.

He conocido la ciudad de Chillan i puedo asegurar que por su comercio, por la poblacion, por sus antecedentes históricos, está llamada a ser una de las mas consideradas de la República.

En apoyo del proyecto hai ademas otro antecedente: el de que la Municipalidad, penetrada de la urjencia de dotar de agua de buena calidad a tan importante poblacion ha estudiado el asunto, i si no ha llevado a efecto su resolucion ha sido por carencia de recursos. Pero, ya que esto no ha podido, no ha dejado de patrocinar tan importante negocio, jestionando activamente su realizacion.

Pero ahora se quiere, por lo visto, dejar las cosas en el *statu quo* actual, i aguardar que el Municipio adquiera fondos con que hacer frente a la negociacion. No se pára mientes en que, una vez pasado el plazo para la formalizacion del convenio pendiente, los empresarios, aprovechándose de las circunstancias, pueden subir el precio de venta.

Esto es inaceptable, señor Presidente; i si es verdad que las municipalidades están obligadas a hacer los gastos que la lei les encomienda, el caso de que aquí se trata es diverso, hai un contrato solemne, celebrado por el Gobierno, *ad referendum*, es cierto, pero iniciado i contraido por él. Por consiguiente, puede decirse que la palabra del Gobierno, i tambien la palabra de la Cámara, se encuentran empeñadas en este negocio. ¿Cómo, entónces, puede ser lícito negar estos recursos, despues de prometidos, entregando a la Municipalidad de Chillan a su propia suerte, i esponiéndonos a que los empresarios digan: lo que ántes costaba cuarenta mil pesos hoi vale ochenta mil pesos; si ustedes quieren los pagan, si no la ciudad continuará entregada a la desvastacion de las epidemias que enjendra i propaga el agua potable que les damos.

De suerte que, aun suponiendo que las municipalidades pudieran reunir recursos para completar los cuarenta mil pesos del trato actual, podria despues resultar infructuoso tal esfuerzo.

¿Creo que estas son razones, honorable señor Pre-

sidente, que deben ser tomadas mui en cuenta, pues el estado sanitario de aquella localidad así lo exije.

Nadie duda que es necesario ser parcos en gastar los dineros fiscales; a este respecto estoi de acuerdo con lo que dice la Memoria de Hacienda: la administracion pública no puede hacer desembolsos estraordinarios, sino en circunstancias estremas i mui calificadas; i precisamente la de que se trata es tan urjente que el remediarla no admite vacilaciones ni esperas.

Por estas consideraciones, señor Presidente, daré mi voto al proyecto.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Voi a hacerme cargo, honorable Presidente, de las razones alegadas por el honorable señor Ibáñez i el honorable Ministro del Interior tocante a la necesidad de despachar este proyecto.

El honorable Ministro ha dicho que la próxima administracion podia, sin los inconvenientes de la actual, autorizar el gasto que aquí se consulta.

Me parece que, en estricto derecho, una i otra administracion se encuentran, para el caso, en análogas condiciones. Creo que al nuevo Ministro de Industria no le seria fácil acometer de por sí este gasto, sin haber obtenido ántes que se modificara el proyecto de lei que disminuye los gastos públicos en la cantidad de siete millones de pesos. Es evidente que un cambio de Gobierno no autoriza a la nueva administracion para desentenderse de disposiciones espresas de su antecesora: lo contrario seria poco correcto. Para ello seria necesario una insinuacion del Congreso o bien una nueva lei; eso seria lo natural i lójico. Si el Gobierno de hoi no cree oportuno que se apruebe el preyocto en debate, para proveer de agua potable a Chillan, seria talvez mejor quitar el servicio que existe, puesto que éste es el mal grave que se trata de suprimir. Ya que se cometio el error de proporcionar cañería, no para proveer a la ciudad de agua potable, sino de agua infestada, remédiese tal error i sálvese a la poblacion de un elemento nocivo i mortífero.

Si no aprobamos este proyecto, debíamos incontinenti aprobar otro, por el cual se autorizara la espropiacion de la actual empresa a fin de que no continúe circulando i propagando epidemias.

En cuanto a lo que se ha discurrido para probar la necesidad de hacer economías, me parece que ellas son claras i bien aconsejadas, por regla jeneral; pero esta regla sufre sus escepciones, como acaba de verse con la aprobacion del proyecto de alcantarillas para Santiago, que costará mas de cuatro millones pesos, i otras partidas, que a nadie se le ha ocurrido entorpecer alegando la necesidad de hacer ahorros, a pesar de que se trataba de sumas cuantiosas i no de necesidades tan urjentes.

Miéntras tanto, el presente proyecto es de urjencia impostergable e importa un desembolso relativamente pequeño, como es la suma de cuarenta mil pesos.

Otro tanto podria decirse de las diversas partidas de suplementos, que hace poco hemos aprobado, depositando nuestra deferencia i confianza en los Ministros que las han solicitado, de seguro para gastos mui justos e impostergables.

Por eso no hai lójica en que solo ahora se nos venga a recordar la necesidad de hacer economías, cuando se trata de una necesidad imprescindible i de una cantidad modestísima. Me parece justo, pues, que aprobemos este proyecto.

Lamento que se haya separado la discusion jeneral de la particular, i que talvez haya de quedar ésta para mas tarde, espuesta al peligro de que al tratarse la lei de presupuestos no pueda llevarse a cabo. Esto seria mui sensible por la deplorable condicion en que se encuentran los habitantes de Chillan.

El señor RENJIFO (Ministro del Interior).—Yo empecé, honorable Presidente, i concluí declarando, que no queria entrar en el fondo de este proyecto ni hacerle oposicion.

Dije que si tomaba parte en la discusion, lo hacia solo para manifestar el por qué no se ha acometido este gasto por el Gobierno.

En cuanto a las medidas o procedimientos que se pueden adoptar para conseguirlo, por la nueva administracion, no he pretendido que un nuevo Ministerio, subsistiendo el proyecto que disminuye los gastos públicos i que ha suprimido casi toda la partida referente a agua potable, autorizara el gasto destinado a Chillan.

Pero si tiene un criterio diverso que el actual, bien puede introducir alguna modificacion en aquel proyecto, de reduccion de gastos, lo cual no importaria arbitrariedad o incorreccion alguna.

En cuanto a las necesidades que se han atendido con las partidas últimamente votadas por el Congreso, debo hacer presente que los gastos que se relacionan con el proyecto de desagües no impone gravámen alguno al Fisco, sino que se harán a costa de los mismos interesados; pues se trata de realizar la obra mediante capitales estranjeros. De modo que no existe paridad alguna entre ese proyecto i el que discutimos, en el cual va envuelta la responsabilidad pecuniaria del Fisco.

Por lo demas, los suplementos que se han pedido para los trabajos de Iquique, han tenido por objeto la ejecucion de obras de urjente necesidad, de obras fiscales cuya ejecucion corresponde al Estado; miéntras que ahora se trata de una empresa que, en realidad, debe organizarse con fondos municipales. Sin embargo, no es mi ánimo oponerme al proyecto; la Honorable Cámara resolverá lo que crea mas conveniente. En su derecho está para votar los fondos necesarios al servicio del agua potable de Chillan.

El señor EDWARDS (don Guillermo).—No puedo ménos que manifestar mi estrañeza por los argumentos que le he oido emitir a mi honorable colega el señor Diputado de Parral.

Su Señoría nos ha dicho que se ha gastado tanto en tal cosa, tanto en tal otra, etc., i cree Su Señoría que miéntras mas se haya gastado, mas debe continuarse gastando.

Yo entiendo todo lo contrario, señor Presidente. Cuando se ha gastado mucho, queda poco, i por consiguiente hai que gastar ménos a fin de que los recursos no se agoten. Este argumento me parece completamente razonable.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Deseo hacerme cargo de algunas de las observaciones emitidas por el señor Ministro del Interior.

Cuando se habla de gastos públicos, debo manifestar que considero exactamente en el mismo caso las

obligaciones que se satisfacen con dinero fiscal, que las que se pagan con dinero municipal.

Es efectivo que las alcantarillas de la ciudad de Santiago no se van a construir con fondos fiscales, pero sí con la garantía del Estado. Yo dí mi voto a ese proyecto porque no fué mi ánimo, de ninguna manera, oponerme a él; como tampoco pensé en oponerme a los suplementos pedidos por el señor Ministro, sino que, por el contrario, les dí mi voto con el mayor gusto, porque tengo completa confianza en Su Señoría. En ningun caso, pues, mis observaciones anteriores han podido obedecer al propósito de censurar al señor Ministro.

Tocante a las observaciones que hacia el honorable Diputado por Coquimbo, tengo sobre ese punto el mismo criterio que Su Señoría; indudablemente, miéntras mas se gasta ménos queda i ménos debe gastarse. Esa es una regla de lójica mui natural. Pero no es ménos lójico aquello de que, cuando una persona tiene el propósito de hacer economías en un gasto o en otro, debe hacerlas, sin sacrificar nunca lo mas por lo ménos, como sucede en el caso actual. Ahora se trata de economizar una pequeña cantidad en un gasto de bastante importancia, para una poblacion numerosa; en otras ocasiones no se economizan gastos mayores para cosas de menor entidad.

Cerrado el debate, fué votado en jeneral el proyecto i aprobado por 35 votos contra 3.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Si no hai oposicion, entraríamos inmediatamente a discutirlo en particular.

El señor IBAÑEZ.—Yo me opongo, señor Presidente.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Queda en tónces la discusion particular para otra sesion.

El señor ROBINET.—En conformidad al acuerdo tomado en la sesion pasada, debemos entrar a discutir el proyecto relativo a los preceptores.

El señor EDWARDS (don Eduardo).—Me parece que el señor Diputado padece error, i que lo que corresponde discutir es el proyecto para el cual habia pedido preferencia el señor Corbalan i que quedó aprobado en jeneral.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Si no estoi equivocado, me parece que el Reglamento no prevé este caso, pues solo dice que cuando un proyecto fuera aprobado en jeneral, su discusion tendrá efecto en una de las sesiones posteriores; no indica en qué sesion se ha de tratar, de modo que la duda nace de haber quedado la discusion particular de ese proyecto para una de las sesiones posteriores.

En presencia de esta duda, la Mesa no puede hacer otra cosa que consultar a la Cámara.

El señor DELANO (don Eduardo).—Lo mejor seria levantar la sesion.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Se va a consultar a la Cámara.

El señor LAMAS.—Esta cuestion no puede promoverse a segunda hora.

El señor YAÑEZ (vice-Presidente).—Su Señoría no puede oponerse a que la Mesa consulte a la Cámara.

El señor CORBALAN MELGAREJO.—Pido votacion nominal.

Votada nominalmente la consulta de la Mesa sobre si debia entrarse a la discusion particular del proyecto relativo a los ayudantes de instruccion primaria, resultó la aprobacion por 28 votos contra 10.

Votaron por la afirmativa los señores:

Aldunate B., Santiago	Pinto Agüero, Marcial
Besa, Cárlos	Robinet, Cárlos T.
Boizard, Cárlos	Salinas, Manuel
Corbalan Melgarejo, Ramon	Silva Cruz, Raimundo
Edwards, Guillermo	Silva Vergara, José A.
Fernández Albano, Elías	Soto, Manuel Olegario
Fredes, Julio	Urrejola, Gonzalo
Ibáñez, Maximiliano	Valdes Valdes, Ismael
Infante, Pastor	Velázquez, José Domingo
Lazcano, Agustin	Verdugo, Agustin
Matte, Claudio	Vergara, Luis A.
Matte Pérez, Ricardo	Vidal, Francisco A.
Mira, Juan José	Videla, Eduardo
Montt, Pedro	Yáñez, Eliodoro

Votaron por la negativa los señores:

Díaz Besoain, Joaquin	Ossa, Macario
Edwards, Eduardo	Prieto Hurtado, Joaquin
Irarrázaval, Cárlos	Scotto, Federico
Lámas, Alvaro	Undurraga V., Francisco
Ortúzar, Daniel	Vial Ugarte Daniel

Habiendo dado la hora, se levantó la sesion.

RICARDO CRUZ COKE,
Redactor.

En la votacion nominal que se publica al final de la primera columna de la pájina 203, debe sustituirse el nombre de don Daniel Vial Ugarte por el de don Eduardo Videla, que fué quien votó en contra de la proposicion del señor Barriga.